



**UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR**

**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE ECUADOR**

ÁREA DE DERECHO

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

**INVESTIGACIÓN DE LA LEGALIDAD Y CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN LA
COMPRA VENTA DE VEHÍCULOS USADOS EN EL ECUADOR**

MARÍA JOSÉ CASTRO COBO

2014

Trabajo almacenado en el Repositorio Institucional UASB-DIGITAL con licencia Creative Commons 3.0 Ecuador

	Reconocimiento de créditos de la obra No comercial Sin obras derivadas	
--	--	--

Para usar esta obra, deben respetarse los términos de esta licencia

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, María José Castro Cobo, autora de la tesis intitulada “Investigación de la Legalidad y Cumplimiento Tributario en la Compra Venta de Vehículos Usados en el Ecuador”, mediante el presente documento de constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magister en Tributación en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autora de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha.

Firma:



**UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR**

**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE ECUADOR**

ÁREA DE DERECHO

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

**INVESTIGACIÓN DE LA LEGALIDAD Y CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN LA
COMPRA VENTA DE VEHÍCULOS USADOS EN EL ECUADOR**

AUTORA: MARÍA JOSÉ CASTRO COBO

DIRECTOR: JUAN FRANCISCO VILLACÍS

QUITO

2014

ABSTRACT

La compraventa de vehículos usados es una de las actividades más informales que se desarrollan en diversos lugares del Ecuador, en donde el comprador y el vendedor asumen en virtud de un contrato diversas obligaciones, que se formalizan con la legalización y otorgamiento del contrato compraventa; para posterior registro en el Servicio de Rentas Internas y actualización de la especie de la matrícula ante las instituciones de tránsito competentes. En ocasiones la transferencia del bien culmina con el intercambio del vehículo y del dinero sin dar cumplimiento con las obligaciones generadas; por lo que, mediante la presente investigación se desea analizar las posibles oportunidades de mejora para que la Administración Tributaria y las instituciones relacionadas en este campo, controlen la informalidad y la evasión de impuestos generando mayor transparencia en la propiedad de los vehículos.

Para el desarrollo, se debe despejar el siguiente cuestionamiento general: ¿Cuál es el efecto de la legalización del contrato de compraventa de vehículos usados en las obligaciones tributarias derivadas de dicha convención?

La investigación es de tipo crítica y descriptiva por cuanto se pretende analizar la normativa vigente relacionada mediante la cual se utilizarán estrategias flexibles para la legalización de los contratos de compraventa de vehículos usados y el cumplimiento de las obligaciones generadas por dichas convenciones. El enfoque a aplicarse será el cualitativo pues se describirá las estrategias de legalización y cumplimiento de las obligaciones generadas por la compraventa de vehículos usados y el cuantitativo porque se analizará la información obtenida para definir la evolución en la venta de vehículos usados y el pago del impuesto del 1% de las mismas.

En este documento se lleva a cabo un análisis de la evolución del contrato de compraventa a nivel global del mundo y a nivel nacional, la evolución de los registros de los contratos de compraventa de vehículos usados en el Ecuador, las obligaciones que se generan con este tipo de transacciones para el comprador y vendedor en los campos civiles y comerciales, tributarios y de tránsito y seguridad vial, las estrategias y mecanismos paliativos y preventivos necesarios para la legalización de los contratos de compraventa de vehículos usados para el cabal cumplimiento de las obligaciones que se generan.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme la oportunidad de vivir y a la Virgencita por guiar mi camino, ayudándome a tomar decisiones adecuadas que me han servido para mi desarrollo personal y profesional y por haberme dado siempre la fuerza que me impulsó a continuar con lo que me había propuesto hasta conseguirlo.

A mis padres, José Fernando y María Helena que han sido mi apoyo incondicional en algunos campos, que me han brindado su cariño y comprensión en todo momento y además, por haberme inculcado los valores necesarios para hacerme la mujer que soy, solamente estoy retribuyendo a su esfuerzo y dedicación diaria.

A mis hermanos por ser quienes me impulsan a ser una persona diferente, a quienes he transmitido siempre un ejemplo de honestidad, responsabilidad, respeto, entrega y dedicación en todo lo que hago.

A mis familiares, en especial a mis tías Susana y Cecilia quienes siempre estuvieron apoyándome de diversas formas, por ser siempre un ejemplo de fortaleza, amor y entrega, por sus consejos, por sus palabras de aliento.

A mi novio Alejandro quien con su amor y motivación me ha impulsado y ayudado continuamente para culminar con esta fase de mi trayectoria académica.

A mis primos, amigos y profesores en general, en especial al Ing. Juan Francisco Villacís quien me ha ayudado para que este proyecto se lleve a cabo.

DEDICATORIA

El presente documento al igual que mi título de Magister lo dedico con todo mi corazón y cariño a mi tía Ceci, que aunque físicamente no la he tenido a mi lado desde hace algunos meses, he sentido su apoyo y su amor incondicional.

Sé que en el lugar que se encuentre se sentirá orgullosa, porque gracias a que fue uno de los motores principales en mi vida puede continuar con mis estudios y seguir creciendo personal y profesionalmente.

Gracias porque nunca dudó que alcanzaría este triunfo.

Le extraño ...

CONTENIDO

	Página
CAPÍTULO I	
EVOLUCIÓN DEL REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS EN EL ECUADOR	8
1. Naturaleza Jurídica del Contrato de Compraventa	8
1.1. Evolución histórica de la compraventa	8
1.2. Evolución de la compraventa en el Ecuador	14
1.2.1. Compraventa de Vehículos Usados en el Ecuador	14
CAPÍTULO II	
OBLIGACIONES DEL VENDEDOR Y COMPRADOR DERIVADAS DE LA COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS EN EL ECUADOR	28
1. Compraventa No Habitual de Vehículos Usados	33
1.1. Obligaciones del Vendedor	33
1.1.1. Civiles y comerciales	33
1.1.2. Jurídico-Tributarias	37
1.1.3. Tránsito y Seguridad Vial	40
1.2. Obligaciones del Comprador	40
1.2.1. Civiles y comerciales	40
1.2.2. Jurídico-Tributarias	41
1.2.3. Tránsito y Seguridad Vial	43
2. Compraventa Habitual de Vehículos Usados	45
2.1. Civiles y comerciales	45
2.2. Jurídico-Tributarias	45
CAPÍTULO III	
ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS	47
1. Estrategias Paliativas	48
2. Estrategias Preventivas	51
2.1. Compraventa No Habitual de Vehículos Usados	51
2.2. Compraventa Habitual de Vehículos Usados	57
CAPÍTULO IV	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	68
BIBLIOGRAFÍA	72

CAPÍTULO I

EVOLUCIÓN DEL REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS EN EL ECUADOR

1. Naturaleza Jurídica del Contrato de Compraventa

1.1. Evolución histórica de la compraventa

La compraventa ha existido desde los inicios en que el hombre comenzó a socializar, a partir de las prácticas de trueque o intercambio directo de lo que le sobraba por lo que necesitaba; el sistema era complejo, costoso y poco práctico debido a que el traslado de los productos tenía riesgos altos asociados a la dificultad de dicha actividad. Con la aparición de medios de pago aceptados y reconocidos se da lugar a la compraventa, la misma que fue reconocida como un contrato autónomo posterior a la permuta.

El Dr. Juan Larrea Holguín en su libro “Manual elemental de Derecho Civil del Ecuador: Contratos 1 Compraventa, Permuta, Cesión de Derechos, Donación, Volumen 1” señala que *la permuta fue sin duda el primer contrato que existió*, el mismo que con el paso del tiempo se convirtió en una figura jurídica denominada “compraventa”.

La evolución histórica de la compraventa se podría dividir en las siguientes fases:

1. *Época Romana – Propia del Derecho Romano primitivo*

La compraventa romana inicial no suponía transferencia de la propiedad del objeto vendido, consistía en la entrega del bien, el

mismo que podía ser adquirido por uno de los medios propios del derecho formal, tales como:

1. La *in iure cessio*¹, que constituye un modo de transmitir la propiedad de las cosas mancipables como de la no mancipables; es una institución muy antigua considerada como un litigio imaginario, pues se recurría ficticiamente al procedimiento de una cosa, con la verdadera finalidad de transmitir la misma.

Estando de acuerdo el transmitente y el adquirente acudían ante el magistrado para iniciar un litigio ficticio, en el cual, el adquirente, sujetando con la mano el objeto cuya propiedad quiere recibir, dice: afirmo que esta cosa me pertenece según el Derecho romano; ante tal afirmación, el transmitente no se opone sino que cede ante la pretensión del adquirente y el magistrado adjudica la propiedad de la cosa a quien la reivindicó como suya.

En este acto intervienen tres personas: el propietario de la cosa que cede (*cedit*), el adquirente que reivindicó la propiedad de la cosa y a quien se cede (*cui ceditur*) y el magistrado que adjudica la propiedad (*addicit*).

Esta forma no tuvo tanta acepción como la *mancipatio*, fue utilizada durante toda la época clásica y no sólo para transmitir la

¹ Este concepto es la recopilación de la información obtenida de varios textos, autores y páginas web; tales como: Juan Larrea Holguín, *Manual elemental de Derecho Civil del Ecuador: Contratos 1 Compraventa, Permuta, Cesión de Derechos, Donación*, Volumen 1, Ecuador, 2008, p. 2; Antonio Ortega Carrillo de Albornoz, *Derecho Privado Romano*, Málaga, 2002, pp. 169-171; Unión Postal Universal (U.P.U.), *Enciclopedia Jurídica*, 2014, en: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/compraventa/compraventa.htm>; Elergonomista.com, *Derecho Romano*, 2005, en: www.elergonomista.com/derechoromano/deri.htm; Enciclopedia de contenido libre Wikipedia, 2012, en: http://es.wikipedia.org/wiki/In_iure; Jesús Benito, *Derecho Romano*, noviembre 1996, en: <http://todoelderecho.com/Apuntes/Romano/romano/derecho1/htm/romano/tema37.htm>; UNID Universidad Interamericana para el Desarrollo, *Derecho Romano*, Valparaíso – Chile, 2007, en: http://moodle2.unid.edu.mx/dts_cursos_md/lic/DE/DR/S07/DR07_Lectura.pdf; Castaella, Carla, Monografias.com el centro de tesis, documentos, publicaciones y recursos educativos más amplio de la Red, *Adquisición derivativa de la propiedad*, en: <http://www.monografias.com/trabajos88/adquisicion-derivativa-propiedad/adquisicion-derivativa-propiedad.shtml>.

propiedad sino también para constituir derechos reales como servidumbres y usufructo; y, desapareció antes que la mancipatio.

2. La mancipatio², era un instituto típicamente romano tomado como un acto formal y solemne de transmitir la propiedad de las cosas mancipables, esto es, aquéllas más importantes; para lo cual, se requería de la presencia de cinco testigos, ciudadanos romanos púberes y de un sexto para que sostenga la balanza de cobre (*librepens*). Ante dichos testigos, el que recibe la propiedad de la cosa (*mancipatio accipiens*), sosteniéndola con la mano afirmaba que la cosa es de su propiedad según el Derecho romano, que la compra con cobre y con la balanza de cobre, a continuación, golpea la balanza con un trozo de cobre sin acuñar (*aes rude*), entregándoselo al transmitente (*mancipio dans*), el cobre se pesaba en conmemoración a que anteriormente la mancipatio era una venta pura al contado, donde el dinero no se contaba sino se pesaba.

Para llevar a cabo el procedimiento mencionado, en caso de tratarse de bienes muebles deben estar presentes para que quien lo está entregando pueda tocarlo; si se trata de transferir la

² Este concepto es la recopilación de la información obtenida de varios textos, autores y páginas web, tales como: Juan Larrea Holguín, *Manual elemental de Derecho Civil del Ecuador: Contratos 1 Compraventa, Permuta, Cesión de Derechos, Donación*, Volumen 1, Ecuador, 2008, p. 2; Antonio Ortega Carrillo de Albornoz, *Derecho Privado Romano*, Málaga, 2002, pp. 169-171; Unión Postal Universal (U.P.U.), *Enciclopedia Jurídica*, 2014, en: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/compraventa/compraventa.htm>; Elergonomista.com, *Derecho Romano*, 2005, en: www.elergonomista.com/derechoromano/deri.htm; Enciclopedia de contenido libre Wikipedia, 2013, en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Mancipatio>; Jesús Benito, *Derecho Romano*, noviembre 1996, en: <http://todoelderecho.com/Apuntes/Romano/romano/derecho1/htm/romano/tema37.htm>; Castaella, Carla, *Monografías.com* el centro de tesis, documentos, publicaciones y recursos educativos más amplio de la Red, *Adquisición derivativa de la propiedad*, en: <http://www.monografias.com/trabajos88/adquisicion-derivativa-propiedad/adquisicion-derivativa-propiedad.shtml>; *Apuntes Jurídicos en la Web*, 2009, en: <http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/05/mancipatio.html>; UNID Universidad Interamericana para el Desarrollo, *Derecho Romano*, Valparaíso – Chile, 2007, en: http://moodle2.unid.edu.mx/dts_cursos_md/lic/DE/DR/S07/DR07_Lectura.pdf; *Revista de estudios histórico-jurídicos* versión impresa ISSN 0716-5455, Valparaíso – Chile, 2011, página 37-63, en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552011000100001.

propiedad de los inmuebles podría transmitirse incluso ausentes, esto es, en lugar distinto de aquél donde se realiza el acto.

Los testigos son necesarios, ante todo, como garantía de publicidad y libertad de las partes. En esta época la escritura no se usaba, los testigos podrían testificar que tal negocio había tenido lugar conforme al derecho. Pero lo verdaderamente importante son las palabras pronunciadas por el adquirente, pues son ellas las que generan los efectos transmisivos del acto.

3. La traditio³, equivale a transmisión de la propiedad de las cosas mediante la entrega material del bien objeto de transmisión, de la misma por parte del *tradens* (transmitente) al *accipiens* (adquirente), considerando que la simple entrega no basta, ya que es necesario contar con la voluntad de las partes de transmitir y de adquirir.

Para que se pueda efectuar la tradición⁴ de la cosa, se requiere que el transmitente sea propietario, pueda disponer del bien y tenga capacidad de obrar, que el adquirente tenga capacidad de adquirir la propiedad de la cosa que se está transmitiendo.

³ Este concepto es la recopilación de la información obtenida de varios textos, autores y páginas web, tales como: Juan Larrea Holguín, *Manual elemental de Derecho Civil del Ecuador: Contratos I Compraventa, Permuta, Cesión de Derechos, Donación, Volumen 1*, Ecuador, 2008, p. 2; Antonio Ortega Carrillo de Albornoz, *Derecho Privado Romano*, Málaga, 2002, pp. 172-177; Unión Postal Universal (U.P.U.), *Enciclopedia Jurídica*, 2014, en: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/compraventa/compraventa.htm>; Elergonomista.com, *Derecho Romano, 2005*, en: www.elergonomista.com/derechoromano/deri.htm; Enciclopedia de contenido libre Wikipedia, 2014, en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Tradici%C3%B3n_\(derecho\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Tradici%C3%B3n_(derecho)); Jesús Benito, *Derecho Romano*, noviembre 1996, en: <http://todoelderecho.com/Apuntes/Romano/romano/derecho1/hm/romano/tema37.htm>; Castaella, Carla, Monografías.com el centro de tesis, documentos, publicaciones y recursos educativos más amplio de la Red, *Adquisición derivativa de la propiedad*, en: <http://www.monografias.com/trabajos88/adquisicion-derivativa-propiedad/adquisicion-derivativa-ropiedad.shtml>.

⁴ Según el Diccionario Jurídico Elemental, *Guillermo Cabanellas de Torres*, Buenos Aires – Argentina, abril de 2009, p. 369: “B. En el Derecho Civil, tradición es tanto como entrega; pero no cualquier entrega, sino la que propone transmitir la propiedad directamente o a través de la justa posesión, y en algunos casos de una tenencia jurídicamente estructurada.

Inicialmente, la adquisición no podía efectuarse mediante intermediarios; sin embargo, por la constitución natural de la familia, el padre podía adquirir bienes a través de la tradición que se efectúe a cualquiera de las personas sometidas a su patria potestad. En función a su lenta evolución, se introdujo la posibilidad de adquirir por medio de un representante; para lo cual, se requería la presencia de un procurador.

Cabe recalcar que en esta etapa, se admitía el retraso en la entrega del “precio” donde el vendedor establecía una reserva de dominio de la cosa.

Adicionalmente, en esta época surge el primer contrato en la historia de la humanidad, el mismo que se constituyó como un medio rudimentario de intercambio de los bienes.

2. Época de la Edad Media - Propia del Derecho clásico romano

En esta época se sitúan los ordenamientos que siguen la teoría del título y del modo en cuanto a las transmisiones de propiedad, es la denominada compraventa consensual y productora de obligaciones; es decir, la compraventa se perfecciona por el consentimiento de las partes y desde entonces obliga al vendedor a entregar la cosa vendida y al comprador el pago del precio; así, la compraventa no transmite inmediatamente la propiedad de lo vendido, sino que necesita el complemento de la entrega o traditio, entrega en algunos ordenamientos se configurará como un contrato abstracto (Derecho alemán), mientras que en otros conservará la configuración causal romana (Derecho español, arts. 609 y 1.095 C.C., entre otros).

Según los economistas alemanes, esta época se caracteriza por ser posterior a la época denominada “Economía natural”, en la que se fortalece el trueque a partir de la formalización de la moneda como medio de cambio.

Cabe mencionar además, que el surgimiento de la moneda desplazó el contrato de permuta pero no se erradicó completamente su práctica.

3. *Época Moderna*

Fase de evolución, es la de la llamada compraventa consensual y traslativa del dominio, seguida por los modernos Derechos Francés e italiano: la compraventa no sólo se perfecciona por el pleno consentimiento de las partes sino que es considerado como un contrato apto para transferir la propiedad de la cosa vendida.

La transferencia de bienes muebles se puede entender de dos formas:

- Inmediatamente por el efecto del contrato, o
- Como el cumplimiento de la obligación contractual mediante otro acto o formalidad, como el pago en efectivo o la entrega o tradición de la cosa.

El contrato de compraventa tiene trascendencia universal por ser el instrumento que permite a los productores y empresas la circulación de bienes en el mercado.

La utilización de este contrato ha ido evolucionando, de tal manera que basándose en la compraventa se han desarrollado nuevos y más complejos contratos en función a las necesidades mercantiles actuales, tales como el leasing, el fideicomiso, los sistemas de distribución, entre otros.

1.2. Evolución de la compraventa en el Ecuador

El origen del contrato de compraventa se relaciona con la aparición de la moneda, puesto que al utilizar este común denominador como medio de pago contribuyó con la evolución de la actividad mercantil desde el trueque y a reemplazarlo por los actos donde existe la transmisión de bienes.

La compraventa constituye el contrato mercantil más ampliamente regulado y considerado como una forma de creación de riqueza; el mismo que por su trascendencia económica se convirtió en el principal instrumento para la circulación de bienes en la sociedad, entre fabricantes, intermediarios y consumidores.

En el sistema ecuatoriano⁵ se combina dos puntos de vista, lo considerado en el Derecho Francés, donde la transferencia de dominio es inmediata con la entrega de la cosa y lo estipulado en el derecho alemán que hace referencia a que se debe agregar a la compraventa la tradición; es decir, en el Ecuador la transferencia de dominio de bienes muebles se genera con la entrega de la cosa inmediata y el consentimiento de las partes involucradas.

1.2.1. Compraventa de Vehículos Usados en el Ecuador

El contrato de compraventa debe ser bilateral⁶, oneroso⁷, sinalagmático⁸, consensual⁹ y excepcionalmente formal¹⁰.

⁵ Juan Larrea Holguín, *Manual elemental de Derecho Civil del Ecuador: Contratos 1 Compraventa, Permuta, Cesión de Derechos, Donación*, Volumen 1, Ecuador, 2008, p. 4.

⁶ Diccionario Jurídico Elemental, *Guillermo Cabanellas de Torres*, p. 50: "...En Derecho se aplica a los contratos en que ambas partes quedan obligadas a dar, hacer o no hacer alguna cosa, que compensa la prestación de la otra parte con mayor o menor igualdad; como en la compraventa (cosa y precio), en la permuta (cosa por cosa distinta), en la sociedad (aportación contra eventual ganancia) etcétera."

⁷ Diccionario Jurídico Elemental, *Guillermo Cabanellas de Torres*, p. 269: "Lo que supone gravamen, carga u obligación."

Adicionalmente, los contratos de compraventa de vehículos usados se deben producir mediante escritura privada donde conste el reconocimiento de las firmas ante notario o juez.

En función a lo relatado por la Econ. Elsa de Mena, ex Directora del Servicio de Rentas Internas, inicialmente las transferencias de dominio de vehículos usados efectuadas mediante contrato de compraventa eran registradas en el Banco de Fomento, controladas por la Policía Nacional y la recaudación obtenida del impuesto del 1% sobre el valor de la compra de vehículos usados era destinada para el Financiamiento del Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja, según lo establecido en la Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja – FONDVIAL, publicada en el Suplemento N° 22 del R.O. del 9 de septiembre de 1992.

En el año 2000, el SRI creó una base de datos de vehículos del país con la información facilitada por la Aduana, la entidad de tránsito y los comercializadores, el Sistema que el Servicio de Rentas Internas empleaba para el registro de las transferencias de dominio era uno que administraba BANRED¹¹ quien adicionalmente intervenía como ente recaudador del impuesto del 1% y de los valores de matrícula.

⁸ Diccionario Jurídico Elemental, *Guillermo Cabanellas de Torres*, p. 347: “Del griego, con significado de obligatorio para una y otra parte, como contrato, comercio, sociedad, tráfico. En el tecnicismo jurídico es sinónimo de bilateral en la contratación.”

⁹ Diccionario Jurídico Elemental, *Guillermo Cabanellas de Torres*, p. 86: “Se aplica al contrato que se perfecciona por el solo consentimiento.”

¹⁰ Según el Diccionario Jurídico Elemental, *Guillermo Cabanellas de Torres*, p. 167: “Que tiene formalidad o seriedad; ya por cumplir su palabra y compromisos o por observar las reglas de la buena conducta.”

¹¹ Era un grupo de entidades bancarias asociadas, donde constaban los bancos: Bolivariano, Guayaquil, Pichincha, Produbanco, Pacífico, Amazonas y Rumiñahui quienes cobraban el valor de la matrícula y de las transferencias de dominio. Adicionalmente, entregaban el certificado de pago a los propietarios de los vehículos.

El Servicio de Rentas Internas en el año 2005 crea el Sistema de Matriculación Vehicular incluyendo la recaudación de valores a través de la banca, en donde dicha entidad toma el control del registro de transferencias de dominio de vehículos usados mediante contrato de compraventa. Para tener información consolidada de las transferencias de dominio el SRI realizó una migración del sistema BANRED al nuevo sistema.

Con el pasar del tiempo este tipo de transacciones se han ido perfeccionando, persuadiendo al contribuyente para que:

- a) Acuda a las oficinas del Servicio de Rentas Internas y efectúe el registro de la transferencia de dominio en el Sistema de Matriculación Vehicular.
- b) En las entidades de tránsito competentes se ingrese la información que actualizará los datos de propietario y la especie de la matrícula.

Esto con el afán de que la información de la base de datos de propietarios de vehículos contenga información real y oportuna y para que los contribuyentes no tengan inconvenientes posteriores por no haber regularizado la transferencia de dominio del vehículo.

En un estudio efectuado en el Servicio de Rentas Internas, se identificó que existen vehículos cuyo último comprador no es el actual propietario y que además los contribuyentes no están cumpliendo con las obligaciones que conlleva este tipo de actividades económicas, las mismas que serán detalladas en los capítulos siguientes de esta tesis.

a. *Historial del Parque Automotor Ecuatoriano*

En función a la información recibida del Servicio de Rentas Internas, se ha identificado la cantidad de vehículos que transitan dentro de territorio ecuatoriano, evidenciando que existe un crecimiento promedio anual del 10.90% en el parque automotor.

Tabla No. 1

Parque Automotor Ecuatoriano

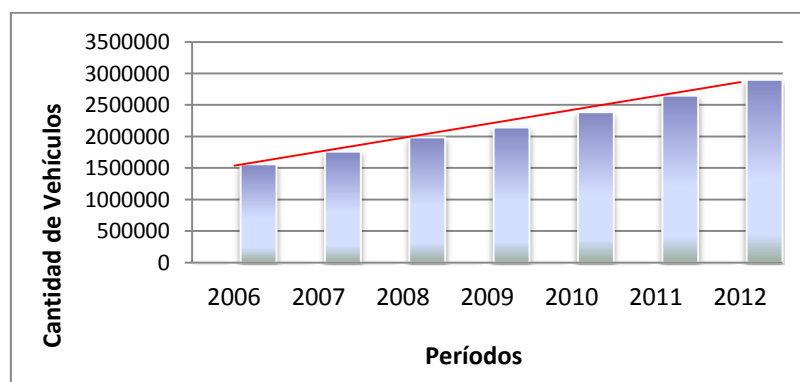
AÑO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
2006	1.560.673
2007	1.761.337
2008	1.986.970
2009	2.144.929
2010	2.387.196
2011	2.650.133
2012	2.901.354

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María José Castro

Gráfico No. 1

Parque Automotor Ecuatoriano



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María José Castro

b. Historial de Transferencias de Dominio registradas mediante contrato de Compraventa de Vehículos Usados

En función al análisis efectuado y a la información facilitada por el Servicio de Rentas Internas se identifica que la mayor cantidad de transferencias de dominio registradas mediante contrato de compraventa de vehículos usados fue en el año 2005 debido a la migración de la información al nuevo Sistema, a continuación se ha evidenciado que en el año 2011 existe un pico elevado y en el año 2012 se da una reducción del 4,7% en relación al período anterior.

Es importante mencionar que como los principales motivos de este incremento en la venta de vehículos usados se considera:

- El ICE a vehículos motorizados, antes del año 2007, en términos generales existía una tarifa fija ad-valorem de 5.15% y a partir del 1° de enero de 2008, con la Ley para la Equidad Tributaria, el impuesto sufre una modificación muy importante en dos aspectos: por un lado, ya no sólo se tiene una tarifa fija, sino que dependiendo del precio de venta del vehículo aplicaban siete rangos con tarifas desde el 5% hasta 35%, y por otro lado, como consecuencia de lo anterior, se logra introducir un criterio de progresividad en este impuesto, algo muy difícil de encontrar en los impuesto indirectos (como es considerado el ICE) a nivel internacional.

Posteriormente, tras una decisión gubernamental, a partir del 1° de agosto de este mismo año, manteniendo la esencia de los cambios anteriores se acreditaron los siete rangos.

Con seguridad se podía decir que el objetivo de las reformas había sido alcanzado, se había logrado introducir un sistema de progresividad en el ICE de los vehículos, entendiéndose que quienes más tenían, estaban en capacidad de adquirir un vehículo más caro y entonces serían gravados con

una tarifa más alta, si alguien tenía condiciones para comprar un vehículo de USD 20.000, dentro de este valor hubiesen estado incluidos aproximadamente USD 1.000 de ICE, es decir el 5%, mientras que si alguien podía comprar un vehículo de USD 80.000 el ICE correspondiente sería aproximadamente USD 28.000, el 35%; a pesar de que el segundo vehículo costaba 4 veces más que el primero, el impuesto era 28 veces más alto.

Sin embargo, con el paso del tiempo, se percibiría que este sistema, a pesar de haber conseguido su objetivo, generó una distorsión en el mercado.

Para convertirlo, veamos un ejemplo: pues resulta que la comercialización de un mismo vehículo genera mayor margen de ganancia si se lo vende a USD 29.500 que si se lo hace a USD 30.500, pues en el primer caso el margen sería USD 3.945 y en el segundo USD 3.680, es decir que aunque se incremente el precio el margen disminuirá por el efecto del ICE. [...]¹²

- Los concesionarios a partir de junio de 2012 crearon líneas para vender vehículos usados que ayudan a cumplir sus metas anuales de ingresos debido a que el Consejo de Comercio Exterior (COMEX) estableció que la importación de vehículos tendría como referente las ventas del 2010, de las cuales se redujeron un 30%, en monto o en unidades afectando la comercialización de vehículos nuevos importados en el país.

¹² Econ. Romeo Carpio, ICE, Anuario 2012 Asociación de Empresas Automotrices en el Ecuador, Quito – Ecuador, p. 77.

Tabla No. 2

Importación de Vehículos en el Ecuador

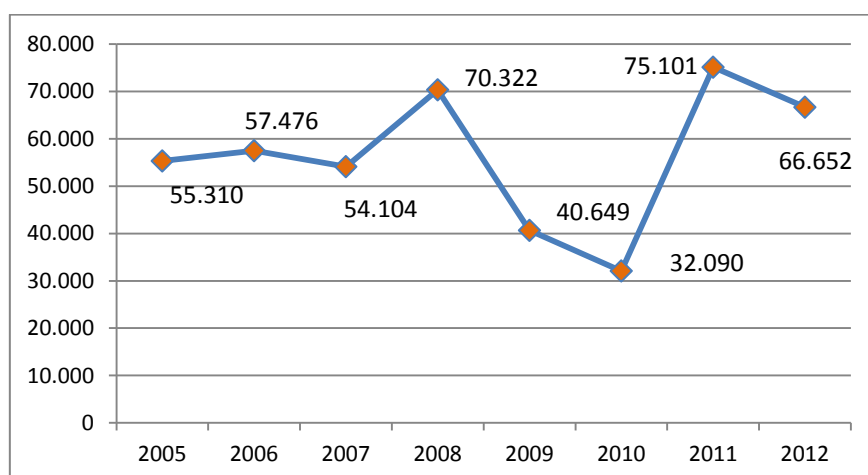
AÑO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	VARIACIÓN (PORCENTAJE)
2005	55.310	-
2006	57.476	0,04
2007	54.104	-0,06
2008	70.322	0,30
2009	40.649	-0,42
2010	32.090	-0,21
2011	75.101	1,34
2012	66.652	-0,11

Fuente: Anuario 2012 – AEADE (Asociación de Empresas Automotrices en el Ecuador)

Elaborado por: María José Castro

Gráfico No. 2

Importación de Vehículos en el Ecuador



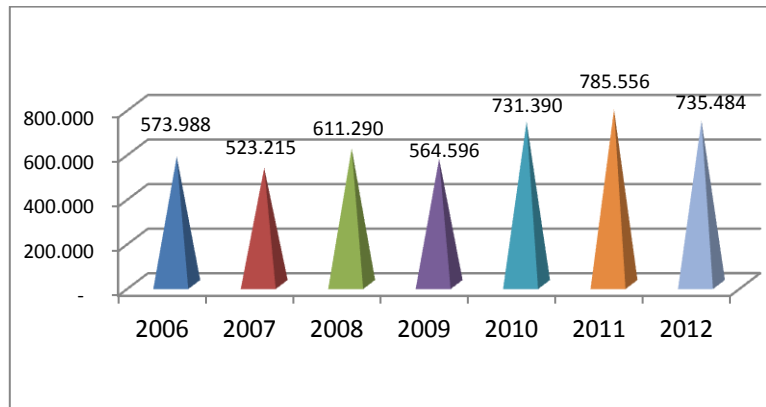
Fuente: Anuario 2012 – AEADE (Asociación de Empresas Automotrices en el Ecuador)

Elaborado por: María José Castro

- Mayor rotación de autos usados, mayor demanda.
- El aumento en el precio de venta de vehículos nuevos por impuestos y limitaciones gubernamentales.

Gráfico No. 3

Transferencias de dominio registradas en el Ecuador



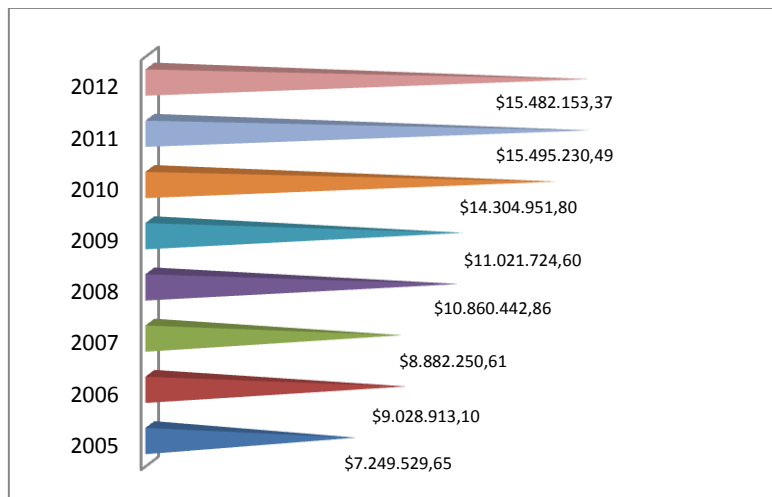
Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María José Castro

A continuación se muestra la recaudación obtenida del impuesto del 1% desde el año 2005 hasta el 2012 pudiendo evidenciar que en la mayoría de períodos se ha dado incremento relacionándolo con el año anterior.

Gráfico No. 4

Recaudación del Impuesto del 1% en el Ecuador



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María José Castro

Según la base de datos de vehículos de transporte terrestre administrada por el Servicio de Rentas Internas se ha identificado que desde el año 2005 hasta el año 2012 los cantones en los que se han registrado el mayor número de transferencias de dominio son Quito, Guayaquil y Cuenca evidenciando las siguientes cifras y el orden correspondiente:

Tabla No. 3

Transferencias de dominio registradas en los tres cantones más representativos del Ecuador

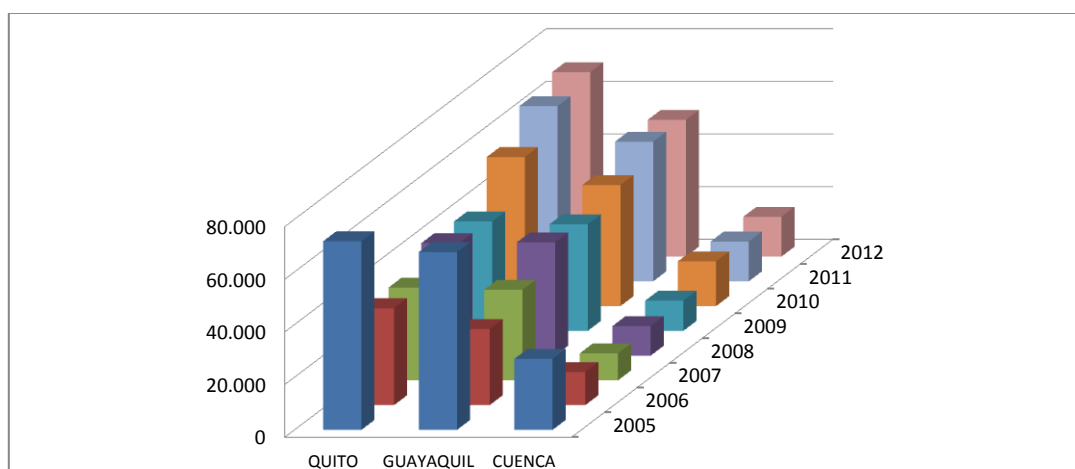
Período	Total Cantones	1er. Cantón	Número Registros	2do. Cantón	Número Registros	3er. Cantón	Número Registros
2005	207	Quito	71.662	Guayaquil	67.527	Cuenca	26.945
2006	197	Quito	36.815	Guayaquil	28.887	Cuenca	12.569
2007	197	Quito	35.268	Guayaquil	34.397	Cuenca	10.275
2008	189	Guayaquil	43.010	Quito	42.718	Cuenca	11.222
2009	162	Quito	41.545	Guayaquil	40.473	Cuenca	11.456
2010	177	Quito	56.614	Guayaquil	45.978	Cuenca	17.000
2011	176	Quito	66.570	Guayaquil	53.044	Cuenca	15.113
2012	167	Quito	70.047	Guayaquil	51.912	Cuenca	15.104

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María José Castro

Gráfico No. 5

Transferencias de dominio registradas en los tres cantones más representativos del Ecuador



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María José Castro

Las transferencias de dominio en los tres cantones con más registros de transferencias de dominio detalladas en la Tabla No. 3 y en el Gráfico No. 5 generaron la siguiente recaudación del impuesto a la venta de vehículos usados existiendo siempre un incremento en la mayoría de los años:

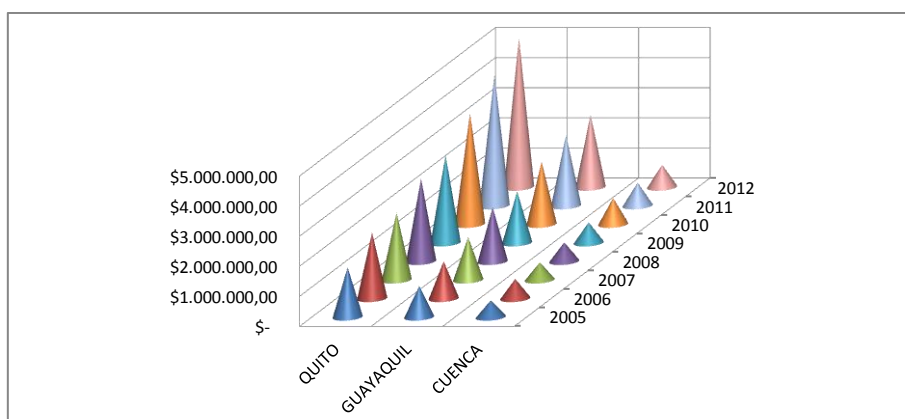
Tabla No. 4
**Recaudación del Impuesto del 1% en los tres cantones
 más representativos del Ecuador**

PERÍODO	TOTAL CANTONES	QUITO	GUAYAQUIL	CUENCA
2005	207	\$ 1.653.700,64	\$ 1.030.544,04	\$ 554.356,36
2006	197	\$ 2.196.336,23	\$ 1.241.272,00	\$ 656.034,02
2007	197	\$ 2.239.651,04	\$ 1.428.042,80	\$ 582.452,55
2008	189	\$ 2.760.361,54	\$ 1.798.158,53	\$ 636.214,81
2009	162	\$ 2.918.561,31	\$ 1.707.259,77	\$ 686.598,08
2010	177	\$ 3.699.782,49	\$ 2.086.835,18	\$ 878.798,51
2011	176	\$ 4.359.267,93	\$ 2.350.926,15	\$ 770.070,09
2012	167	\$ 4.966.438,12	\$ 2.415.631,80	\$ 747.307,89

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María José Castro

Gráfico No. 5
**Recaudación del Impuesto del 1% en los tres cantones
 más representativos del Ecuador**



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María José Castro

Como se ha podido evidenciar, en los períodos analizados el cantón Quito es el lugar en donde se registra el mayor número de contratos de compraventa de vehículos usados; por lo que, el presente estudio se enfocará específicamente en dicho cantón considerándolo como una referencia válida para las estrategias que se podrían aplicar en el resto del país.

c. Transferencias de Dominio registradas mediante contrato de Compraventa de Vehículos Usados dentro de 30 días hábiles

El siguiente análisis se elaboró en función de la información otorgada por el Servicio de Rentas Internas, en donde para establecer las diferencias que se detallarán en los siguientes gráficos se consideraron 30 días hábiles sin excluir feriados.

Tabla No. 5

Transferencias de dominio registradas dentro del plazo estipulado¹³

AÑO	TOTAL REGISTROS	REGISTROS EN EL PLAZO	CUMPLIMIENTO
2006	573.988	357.571	62,30%
2007	523.215	326.808	62,46%
2008	611.290	398.049	65,12%
2009	564.596	384.954	68,18%
2010	731.390	518.982	70,96%
2011	785.556	561.306	71,45%
2012	735.484	541.347	73,60%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

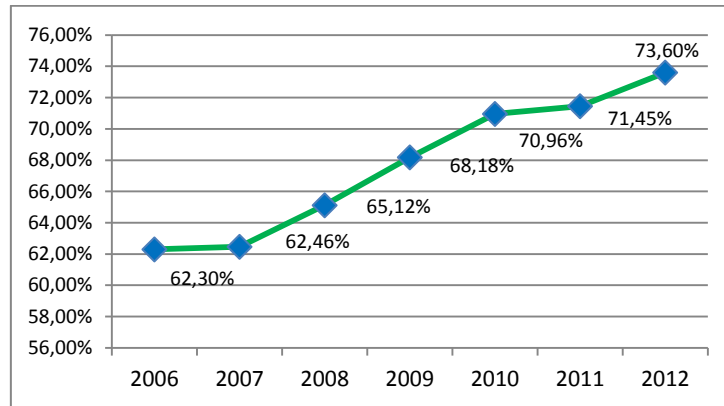
Elaborado por: María José Castro

¹³ A partir del 19 de octubre de 2010, según la segunda reforma y derogatoria, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 se sustituye el artículo 1 de la Ley Sustitutiva a la Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja, FONDVIAL: "Art. 1.-Establécese el impuesto del uno por ciento (1%) sobre el valor de la compra de vehículos usados en el país, que será pagado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato de compraventa.

Las recaudaciones que se obtengan por la aplicación de este impuesto se depositarán mensualmente en la cuenta única del tesoro nacional."

Gráfico No. 6

Porcentaje de transferencias de dominio registradas dentro del plazo Estipulado¹⁴



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María José Castro

Con la información de la Tabla No. 5 y el Gráfico No. 6 se puede evidenciar que a lo largo de la historia y con la intervención del Servicio de Rentas Internas y las entidades de tránsito respectivas, las transferencias de dominio son registradas en un tiempo menor a treinta días comprobando la concientización, responsabilidad y colaboración de los compradores de vehículos usados en el Ecuador.

Es importante mencionar que dentro de esta evolución han existido reformas a las normas jurídico tributarias, las mismas que simplifican y facilitan el registro de la transferencia de dominio. Una de ellas, fue la expedición y publicación de la Resolución No. NAC-DGERCGC11-00320 en el Registro Oficial No. 526 del 2 de septiembre del 2011, mediante la cual se menciona que tanto compradores como vendedores de vehículos que cuenten con algún tipo de exención podrían acudir al Servicio de Rentas Internas para solicitar el registro del contrato de compraventa y adicionalmente en dicho documento se indican los requisitos a ser presentados para el efecto.

¹⁴ *Ibíd.*

Posteriormente y mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00044 publicada en el Registro Oficial No. 643 del 17 de febrero de 2012, se menciona que la transferencia de la propiedad de vehículos usados, debe ser comunicada al Servicio de Rentas Internas por el comprador o por el vendedor excluyendo la limitación de que sea únicamente de vehículos que poseen algún tipo de exoneración o reducción o rebaja especial.

Tabla No. 6

Transferencias de dominio pagadas dentro del plazo estipulado¹⁵

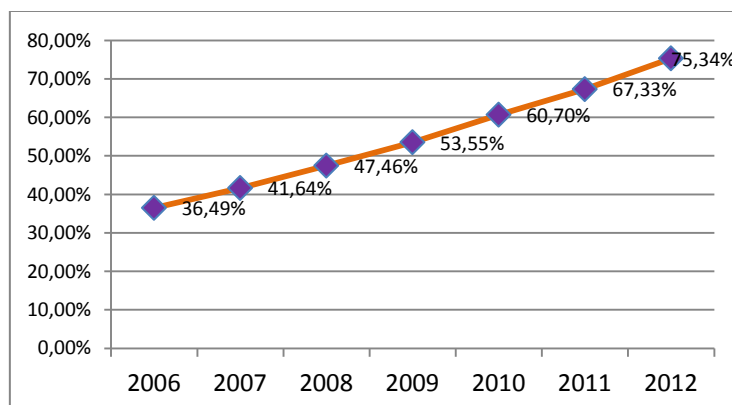
AÑO	TOTAL REGISTROS	REGISTROS EN EL PLAZO	CUMPLIMIENTO
2006	573.988	209424	36,49%
2007	523.215	217881	41,64%
2008	611.290	290136	47,46%
2009	564.596	302313	53,55%
2010	731.390	443927	60,70%
2011	785.556	528931	67,33%
2012	735.484	554107	75,34%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María José Castro

Gráfico No. 7

Porcentaje de transferencias de dominio pagadas dentro del plazo estipulado¹⁶



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María José Castro

¹⁵ Ibíd.

¹⁶ Ibíd.

Mediante la Tabla No. 6 y el Gráfico No. 7, se puede identificar la labor efectuada por el Servicio de Rentas Internas que ha desarrollado mayor compromiso en los contribuyentes en el acatamiento voluntario de sus obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos en la norma evitando incurrir en intereses por mora, reduciendo las brechas tributarias y el riesgo efectivo por el incumplimiento; permitiendo así, que el país disminuya los elevados índices de evasión y contrabando existentes.

Adicionalmente, es consecuencia de lo que mencionó el Econ. Carrasco, ex Director General del SRI, *“La administración tributaria debe, según sea cada caso: facilitar, apoyar, disuadir o exigir. Si queremos fortalecer la cultura tributaria y construir ciudadanía fiscal, el verbo que tenemos que aprender a conjugar es el verbo TRIBUTAR. Tenemos que conjugarlo en tiempo presente, modo indicativo, primera persona del plural. A este verbo debemos enraizarlo en el ADN social e individual, de manera que digamos: ¡NOSOTROS TRIBUTAMOS!”*¹⁷

¹⁷ Servicio de Rentas Internas, *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir. La equidad como soporte del pacto fiscal*, Quito, Servicio de Rentas Internas, 2012, pág. 21.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DEL VENDEDOR Y COMPRADOR DERIVADAS DE LA COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS EN EL ECUADOR

La ley deja a libre albedrío de las partes contratar en las condiciones que a bien tuvieren, siempre que se mantengan dentro del marco legal.

Según lo establecido en el Código Civil, Libro IV, publicado en el Registro Oficial No. 46 del 24 de junio de 2005, para poder configurar un contrato de compraventa es necesario que las partes involucradas no sean consideradas como inhábiles; es decir, deben contar con la capacidad de goce y también la posibilidad real de manifestar el consentimiento.

Es importante mencionar que no se podría generar la compraventa sin la participación del comprador.

Al ser la compraventa un contrato consensual su forma esencial se basa en la manifestación del consentimiento de ambas partes que definen la cosa y el precio.

La información que consta en el contrato de compraventa puede ser modificada únicamente si la petición de las partes involucradas no cause perjuicio a terceros o que vaya en contra del orden público.

Se debe considerar que existen limitaciones para celebrar contratos de compraventa de bienes muebles¹⁸, tales como:

- Compraventa entre cónyuges (excepto cuando existen capitulaciones) y entre padres e hijos, mientras estos sean incapaces.

¹⁸ Código Civil, Libro IV, *Parágrafo 1º. De la capacidad para el contrato de venta y Parágrafo 2º. Forma y requisitos del contrato de venta*, publicado en el Registro Oficial No. 46 del 24 de junio de 2005.

- Compraventa de bienes de menores sujetos a patria potestad sin la autorización del juez.
- Los administradores de establecimientos no podrán vender los bienes que administran si dentro de sus facultades no se establece que pueden enajenarlos.
- Los representantes legales de una entidad pública no pueden comprar para sí alguna cosa que les corresponde administrar.
- Las personas que intervienen en los juicios no podrán adquirir los bienes involucrados y que hayan sido objeto de litigio.

Para la legalización de contratos de compraventa de vehículos usados en el Ecuador intervienen las siguientes entidades, cada una en el ámbito de su competencia y en el orden descrito:

1. **Consejo de la Judicatura** mediante su órgano auxiliar de la función judicial, los **notarios**, quienes *“son los funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes...”*¹⁹

Adicionalmente, dentro de sus atribuciones consta practicar reconocimiento de firmas y mediante diligencia notarial, requerimientos para el cumplimiento de la promesa de contrato como para la entrega de cosa debida y de la ejecución de obligaciones.²⁰

2. El **Servicio de Rentas Internas** actúa como sujeto activo, en representación del Estado, para los efectos de la determinación y recaudación del impuesto del 1% sobre el valor de la compra de vehículos usados en el país, según lo establecido en el Art. 3 de la Ley Sustitutiva a la Ley de Creación del Fondo de Vialidad para

¹⁹ Art. 6 de la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial 158 del 11 de noviembre de 1966.

²⁰ Art. 18 numeral 9 y 18 de la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial 158 del 11 de noviembre de 1966.

la Provincia de Loja, FONDVIAL publicada en el Registro Oficial 335 del 9 de junio de 1998.

Para efectuar el pago del impuesto del 1% sobre la venta de vehículos usados, se debe considerar que la base imponible²¹ de éste impuesto no será inferior al respectivo avalúo del vehículo, el mismo que es calculado por el Servicio de Rentas Internas al inicio de cada período fiscal considerando como base el precio de venta al público informado por la casa comercial menos una depreciación del 20% anual, tomando en cuenta una vida legal normal de 5 años, hasta un valor residual del 10% del precio.

Es decir, el valor a pagar del impuesto del 1% es determinado de forma mixta²², debido a que la Administración Tributaria toma como referencia el valor mayor entre el avalúo generado en el Sistema de Matriculación Vehicular y el valor que detalla el contribuyente en el contrato de compraventa del vehículo usado.

Para mayor ilustración se detalla un ejemplo con el siguiente vehículo:

Marca:	NISSAN	Año:	2003
Modelo:	X-TRAIL M/T	País:	JAPÓN

Tabla No. 7

Cálculo del avalúo de un vehículo

Año	PVP	Depreciación	Valor Depreciado	Avalúo (PVP – Depreciación)
2008 – 2014	31.500,00	90%	28.350,00	3.150,00
2007	31.500,00	80%	25.200,00	6.300,00
2006	31.500,00	60%	18.900,00	12.600,00
2005	31.500,00	40%	12.600,00	18.900,00
2004	31.500,00	20%	6.300,00	25.200,00
2003	31.500,00	0%	0,00	31.500,00

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: María José Castro

²¹ Art. 3 de la Ley Substitutiva a la Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja, FONDVIAL publicada en el Registro Oficial 335 del 9 de junio de 1998.

²² Art. 93 del Código Tributario, Registro Oficial Suplemento No. 038 del 14 de junio de 2005.

El contrato de compraventa del vehículo fue legalizado el 10 de junio de 2006.

Valor Contractual	\$ US 15.000,00	Avalúo Sistema de Matriculación Vehicular SRI	\$ US 12.600,00
--------------------------	-----------------	--	-----------------

Tabla No. 8

Cálculo del Impuesto del 1%

Base	%	Valor a Pagar
15.000,00	1,00	150,00

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: María José Castro

Es importante mencionar que el avalúo del vehículo que consta en la especie de la matrícula no siempre es el valor actualizado debido a que dicho documento tiene duración de cinco años según lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Registro Oficial Suplemento 398 del 7 de agosto de 2008, última modificación: 10 de febrero de 2014.

Inicialmente la recaudación que se obtenía por la aplicación de éste impuesto se depositaba en una cuenta especial en el Banco del Estado, denominada Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja; dicho dinero era transferido por el Ministro de Finanzas y Crédito Público durante los primeros diez días de cada mes, al Consejo Provincial de Loja y a los municipios de esa provincia.

A partir del 19 de octubre de 2010, según la segunda reforma y derogatoria, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial Suplemento 303, las recaudaciones de dicho impuesto, son depositadas mensualmente en la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

Además, el SRI es la entidad en donde se registra inicialmente la transferencia de dominio, la misma que es habilitante para el pago respectivo del impuesto anteriormente mencionado.

3. Entidades Recaudadoras son las **Instituciones Financieras** legalmente constituidas en el país y que mantienen convenio de recaudación con el Servicio de Rentas Internas y donde los contribuyentes deben acudir a pagar el impuesto del 1% sobre el valor de compra de los vehículos usados posterior al registro de la transferencia de dominio en el SRI.
4. Los órganos encargados del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial son:
 - a) El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOPE),
 - b) La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT) y sus órganos desconcentrados,
 - c) La Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), y
 - d) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales y sus órganos desconcentrados.

En la ciudad de Quito, la dependencia responsable de los traspasos de dominio de vehículos usados y de la revisión vehicular es la **Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT)** que es parte del **Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**.

La revisión técnica vehicular, según el Art. II.375.1 de la Ordenanza No. 213 del Distrito Metropolitano de Quito, sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, del 18 de abril de 2007, se realiza generalmente una vez al año previo a la matriculación vehicular; este proceso de ser necesario se puede realizar en Guajaló, Guamaní, valle de Los Chillos, La Florida, San Isidro y Carapungo; en estos casos, no

aplica el sistema de calendarización (según la placa). En este penúltimo paso para la legalización se garantizan las condiciones mínimas de seguridad de los vehículos, basadas en los criterios de diseño y fabricación de los mismos verificando que cumplan con las normas técnicas y jurídicas, así como el de asegurar que se mantenga un nivel de emisiones contaminantes por debajo de los límites máximos establecidos en las regulaciones vigentes.

Y como última instancia, se debe acudir al centro de matriculación en Quitumbe o junto al parque Bicentenario, en donde, con todos los documentos se regulariza la transferencia de dominio del vehículo, actualizando los datos y posterior entrega de una nueva especie de la matrícula, que será el documento habilitante para su circulación por la vías del país, en la que consta el nombre del propietario, las características y especificaciones del mismo y el servicio para el cual está autorizado.

1. Compraventa No Habitual de Vehículos Usados

1.1. Obligaciones del Vendedor

1.1.1. Civiles y comerciales

Dentro de las principales obligaciones detalladas en el Código Civil, Libro IV, publicado en el Registro Oficial No. 46 del 24 de junio de 2005 y en el Código de Comercio, Codificación 28 Registro Oficial Suplemento 1202 de 20-ago-1960 tenemos:

- a. La entrega de la cosa vendida
- ❖ Debe entregar el vehículo vendido y no otro.

- ❖ Es responsable de culpa lata o dolo, pérdida o deterioro o caso fortuito del vehículo hasta que haya sido entregado al comprador.
- ❖ Transmitir los conocimientos, carta de porte o factura, las llaves del vehículo, matrícula, SOAT, póliza de seguro privado (en caso de tenerlo) y toda la documentación relacionada al bien mueble.
- ❖ Puede efectuarse inmediatamente o a través de un plazo o condición suspensiva, dependiendo de lo acordado con el comprador.

En caso de incumplimiento existe una protección penal para el comprador según lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal publicado en el Registro Oficial Suplemento 180 del 10 de febrero de 2014: *“Art. 235.- Engaño al comprador respecto a la identidad o calidad de las cosas o servicios vendidos.- La persona que provoque error al comprador o al usuario acerca de la identidad o calidad de la cosa o servicio vendido, entregando fraudulentamente un distinto objeto o servicio ofertado en la publicidad, información o contrato o acerca de la naturaleza u origen de la cosa o servicio vendido, entregando una semejante en apariencia a la que se ha comprado o creído comprar, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.*

Si se determina responsabilidad penal de una persona jurídica, será sancionada con multa de diez a quince salarios básicos unificados del trabajador en general.”

b. Garantizar al comprador la pacífica posesión de la cosa vendida.

La garantía opera de dos formas:

- ❖ **Contra la evicción**²³ asegurando al comprador que será indemnizado adecuadamente si es despojado parcial o totalmente del vehículo por causas anteriores a la venta de las cuales fue responsable.

El vendedor puede actuar defendiendo el bien que estaba en su propiedad para que no sea despojado de su actual dueño o indemnizar al comprador por lo sucedido. De ser el caso, el comprador deberá notificar al vendedor sobre la acción judicial que se ha iniciado, esta citación debe ser ordenada por un juez competente; caso contrario, no podrá solicitar la indemnización ni podrá intervenir el vendedor en su defensa ni saneamiento y deberán ambos compartir la pérdida.

Si el comprador adquiere el vehículo de mala fe y conociendo que no se podía efectuar la venta ni la transferencia de dominio no podrá reclamar si es privado judicialmente del bien, debido a que no podría beneficiarse de su propio dolo en perjuicio de otro.

La acción de saneamiento por evicción prescriben en un plazo de cuatro años; es decir, que pasado este tiempo el comprador es demandado será por circunstancias generadas por el mismo y será suficientemente capaz de defenderse, según lo establecido en el Art. 1796 del Código Civil, Libro IV, Registro Oficial Suplemento 46 del 24 de junio de 2005, última modificación 3 de diciembre de 2012²⁴.

La obligación de indemnizar al comprador prescribe en diez años, como una acción ordinaria.

²³ Código Civil, Libro IV, Registro Oficial Suplemento 46 del 24 de junio de 2005, última modificación 3 de diciembre de 2012, “Art. 1778.- *Hay evicción de la cosa comprada, cuando el comprador es privado del todo o parte de ella por sentencia judicial.*”

²⁴ Código Civil, Libro IV, Registro Oficial Suplemento 46 del 24 de junio de 2005, última modificación 3 de diciembre de 2012, “Art. 1796.- *La acción de saneamiento por evicción prescribe en cuatro años; mas por lo tocante a la sola restitución del precio, prescribe según las reglas generales. Se contará el tiempo desde la fecha de la sentencia de evicción; o si ésta no hubiere llegado a pronunciarse, desde la restitución de la cosa.*”

- ❖ **Contra los vicios ocultos del objeto vendido**, está obligado a garantizar que el vehículo vendido carece de vicios redhibitorios; es decir:

“Art. 1798.- Son vicios redhibitorios los que reúnen las calidades siguientes:

- 1. Haber existido al tiempo de la venta;*
- 2. Ser tales que por ellos la cosa vendida no sirva para su uso natural, o sólo sirva imperfectamente, de manera que sea de presumir que, conociéndolos el comprador, no la hubiere comprado, o la hubiera comprado a mucho menos precio; y,*
- 3. No haberlos manifestado el vendedor, y ser tales que el comprador haya podido ignorarlos sin negligencia grave de su parte, o tales que el comprador no haya podido fácilmente conocerlos en razón de su profesión u oficio.”²⁵*

El no manifestar claramente los vicios que tiene un bien se consideraría como un acto de mala fe en donde no existió reparo en perjudicar al comprador, lo que podría generar nulidad del contrato de compraventa si se ha entregado una cosa distinta a la que se pretendió vender o si el vehículo vendido tiene defectos, imperfecciones, daños que imposibilitan su funcionamiento parcial o total.

Aunque el vendedor haya desconocido del desperfecto del vehículo debe responder por su responsabilidad.

Este tipo de inconvenientes pueden ocasionar la nulidad del contrato de compraventa o la disminución del precio considerando la

²⁵ Código Civil, Libro IV, Registro Oficial Suplemento 46 del 24 de junio de 2005, última modificación 3 de diciembre de 2012.

vigencia del contrato, cualquiera de estas se tramitan mediante un juicio ordinario.

En la disminución del precio también cabe la indemnización, contemplando que por defectos mecánicos del vehículo se podría afectar el desarrollo de la actividad económica del comprador en donde éste bien mueble es su herramienta de trabajo.

- ❖ En caso de que el vendedor cuente con una póliza de seguro privado en el vehículo que está vendiendo deberá informar a la compañía aseguradora, para evitar problemas por posible siniestros, de la transmisión del vehículo proporcionando los datos del nuevo propietario. La aseguradora le devolverá el importe de la prima que reste hasta el vencimiento de la póliza. El vendedor podría traspasar la póliza del vehículo que vende para otro nuevo que adquiera.

1.1.2. Jurídico-Tributarias

Las obligaciones jurídico-tributarias que debe cumplir el vendedor son:

- Antes de vender el vehículo el contribuyente debe estar al día en el pago de los impuestos a los vehículos motorizados, en las multas y en los recargos correspondientes para ello deberá acudir a cualquiera de las IFIs autorizadas para tales cobros.
- Entendiendo como impuestos a los vehículos motorizados a:
 - a. El Pago de Matrícula compuesta por los siguientes rubros:
 - ❖ Impuesto a la propiedad de vehículos, conocido comúnmente como Impuesto Fiscal.

- ❖ Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV).
 - ❖ Tasas de las entidades de tránsito (Comisión de Tránsito del Ecuador y Agencia Nacional de Tránsito).
 - ❖ Tasa de la Junta de Beneficencia de Guayaquil para vehículos registrados en el cantón Guayaquil.
 - ❖ Impuesto Municipal a los vehículos, conocido como Impuesto al Rodaje²⁶.
- b. Pago del impuesto del 1% sobre la venta de vehículos usados, según el caso.
- La solicitud del registro de la transferencia de la propiedad de vehículos usados que se encuentren beneficiados de una exoneración, reducción o rebaja especial podrá efectuarse también por el vendedor presentando los siguientes requisitos en cualquier oficina del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional, en función a lo establecido en el **Procedimiento de Matriculación Vehicular del Servicio de Rentas Internas**, Dirección Nacional de Gestión Tributaria, Departamento de Servicios Tributarios vigente desde agosto de 2012:
 - ❖ Documentos de identificación del propietario del vehículo:
 - a) Original de la cédula o pasaporte del vendedor
 - b) Copia a color de la cédula o pasaporte del comprador/es
 - c) Copia legible de la papeleta de votación del comprador /es y vendedor

²⁶ En caso de que el vehículo esté registrado en un cantón cuyo GAD no tenga convenio de recaudación con el Servicio de Rentas Internas, el contribuyente deberá acudir directamente a las oficinas o a los lugares autorizados por dicho gobierno autónomo para el pago respectivo de este rubro.

- d) Copia a color del carné emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración (Organismos internacionales y diplomáticos).
 - e) Copia del certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración autorizando la venta o la terminación de los servicios diplomáticos, según sea el caso (Organismos internacionales y diplomáticos).
 - f) Copia de la liquidación de impuestos respectivos realizada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) (Organismos internacionales y diplomáticos).
- ❖ Documento soporte de la propiedad del vehículo:
- a) Copia de la especie de la última matrícula²⁷.
 - b) Presentar el original y entregar una copia simple del contrato de compra-venta debidamente legalizado ante Juez o Notario, con reconocimiento o autenticación de firmas del vendedor y comprador.
- En el caso de sociedades, presentar la copia del nombramiento del Representante Legal.
- El vendedor del vehículo deberá entregar el comprobante de venta autorizado, en caso de ser sujeto pasivo de IVA, una factura gravada con IVA de lo contrario una liquidación de compras que debe ser emitida por el propietario.

²⁷ Si la matrícula tiene la leyenda “NO NEGOCIABLE” se deberá presentar y entregar adicionalmente una copia de la liquidación de tributos y de la Resolución de autorización para la venta emitida por el Gerente General o Subgerente Regional de el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en caso de que los vehículos hayan sido ingresados al país bajo el Plan Retorno o copia del levantamiento de gravamen de la Institución de Tránsito en caso de que el vehículo se encuentre prendado. Si se trata de un vehículo nuevo adquirido con financiamiento, se deberá pedir el levantamiento de gravamen emitido por la entidad donde se encuentre prendado.

1.1.3. Tránsito y Seguridad Vial

Las obligaciones relacionadas al tránsito y a la seguridad vial que debe cumplir el vendedor son:

- Antes de vender el vehículo cancelar el valor de las multas y los recargos correspondientes en las oficinas recaudadoras de los organismos de tránsito provinciales de su jurisdicción o en cualquiera de las IFIs autorizadas para tales cobros.
- Otorgar el vehículo debidamente matriculado para que pueda circular dentro de territorio nacional con los respaldos de los pagos efectuados.
- Entregar al comprador la especie original de la matrícula del automotor y el SOAT.

1.2. Obligaciones del Comprador

1.2.1. Civiles y comerciales

Dentro de las principales obligaciones detalladas en el Código Civil, Libro IV, publicado en el Registro Oficial No. 46 del 24 de junio de 2005 tenemos:

- a. Pagar el precio en dinero o en el valor que lo represente en cumplimiento del contrato.
- ❖ El pago en dinero se puede efectuar mediante:
 - Títulos de crédito,
 - Letras de cambio,
 - Pagarés a la orden o simples,
 - Cheques,
 - Tarjetas de crédito,

- Transferencias electrónicas de fondos,
 - Órdenes especiales a bancos,
 - Transferencias de divisas, entre otras.
- ❖ El pago debe ser realizado válida y lícitamente.
- ❖ El precio debe pagarse en el lugar y tiempo estipulado o en el lugar y tiempo de la entrega según lo convenido entre las partes involucradas; en caso de que el vendedor se niegue a recibir dicho valor en la forma pactada el comprador podrá realizar el depósito con la autorización del juez.

Únicamente cuando el precio haya sido liquidado y convertido en dinero se considerará cumplida la obligación del comprador; es decir, cuando el cheque haya sido cobrado, o cuando el dinero transferido haya sido acreditado a la cuenta del vendedor.

1.2.2. Jurídico-Tributarias

Las obligaciones jurídico-tributarias que debe cumplir el comprador son:

- Antes de comprar el vehículo verificar que se encuentre matriculado y que no existan obligaciones tributarias pendientes de pago en dicho bien, esto lo puede consultar en la página del Servicio de Rentas Internas - Servicios en Línea - Matriculación Vehicular - Reportes Generales - Valores a Pagar - digitando la placa/RAMV/CPN.

Adicionalmente, deberá consultar si hay alguna tipo prohibición para comercializar el automotor en el que está interesado; para esto, podrá llamar a la Agencia Metropolitana de Tránsito.

- Responsabilidad solidaria²⁸.
- Solicitar en cualquier oficina del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional el registro de la transferencia de dominio del vehículo usado adquirido presentando los siguientes requisitos, en función a lo establecido en el Manual de Matriculación Vehicular del Servicio de Rentas Internas, Dirección Nacional de Gestión Tributaria, Departamento de Servicios Tributarios vigente desde agosto de 2012:
 - ❖ Documentos de identificación del propietario del vehículo:
 - a) Original de la cédula o pasaporte del comprador/es.
 - b) Presentación de la papeleta de votación del comprador/es.
 - c) Copia a color del carné emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración (Organismos internacionales y diplomáticos).
 - d) Original y copia del certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración autorizando la venta o la terminación de los servicios diplomáticos, según sea el caso (Organismos internacionales y diplomáticos).
 - e) Original y copia de la liquidación de impuestos respectivos realizada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) (Organismos internacionales y diplomáticos).
 - ❖ Documento soporte de la propiedad del vehículo:
 - c) Copia de la especie de la última matrícula²⁹.

²⁸ Según lo establecido en el Reglamento del Impuesto Anual a los Vehículos Motorizados, publicado en el Registro Oficial 460 del 23 de noviembre de 2001 “Art. 14.- Responsabilidad solidaria.- Quien adquiere un vehículo cuyo anterior propietario no hubiere cancelado el impuesto a los vehículos por uno o varios años, será responsable por el pago de las obligaciones adeudadas, sin perjuicio de su derecho a repetir el pago del impuesto en contra del anterior propietario.”

d) Presentar el original y entregar una copia simple del contrato de compra-venta debidamente legalizado ante Juez o Notario, con reconocimiento o autenticación de firmas del vendedor y comprador.

En el caso de sociedades, presentar la copia del nombramiento del Representante Legal.

- Efectuar el pago del impuesto del 1% sobre la venta de vehículos usados. El comprador tiene un plazo de 30 días para realizar el pago, caso contrario, el sistema administrado por el SRI calculará los intereses correspondientes.

1.2.3. Tránsito y Seguridad Vial

Las obligaciones relacionadas al tránsito y a la seguridad vial que debe cumplir el comprador son:

- Acudir a las oficinas de la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT) que es una dependencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para regularizar la transferencia de dominio del vehículo usado y efectuar la respectiva actualización de los datos y obtener la nueva especie de la matrícula.

Para el efecto deberá presentar los siguientes documentos según lo detallado en el Art. 69 de la Resolución No. 110-DIR-2013-ANT dada y firmada el 11 de julio de 2013, Manual de Requisitos

²⁹ Si la matrícula tiene la leyenda “NO NEGOCIABLE” se deberá presentar y entregar adicionalmente una copia de la liquidación de tributos y de la Resolución de autorización para la venta emitida por el Gerente General o Subgerente Regional del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en caso de que los vehículos hayan sido ingresados al país bajo el Plan Retorno o copia del levantamiento de gravamen de la Institución de Tránsito en caso de que el vehículo se encuentre prendado. Si se trata de un vehículo nuevo adquirido con financiamiento, se deberá pedir el levantamiento de gravamen emitido por la entidad donde se encuentre prendado.

para la Emisión de Títulos Habilitantes de Tránsito y lo publicado en la página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

- ❖ Original del contrato de compra/venta del vehículo, con el respectivo reconocimiento de firmas de vendedores y compradores, celebrado ante notario público o juzgado de lo civil, según corresponda, el mismo que deberá contener copia de la matrícula, copia del documento de identificación y certificado de votación vigente de los comparecientes. Copia del nombramiento del representante legal del comprador y/o vendedor en caso de ser persona jurídica y copia de RUC del comprador y/o vendedor en caso de ser persona jurídica.
- ❖ Original de matrícula o certificado de matrícula vigente del vehículo.
- ❖ Certificado de gravamen vigente de no tener limitación de transferencia de dominio o impedimento legal.
- ❖ Improntas de motor y chasis.
- ❖ Original de comprobante de pago del 1% por transferencia de dominio realizado en los bancos autorizados.
- ❖ Original del certificado de revisión vehicular aprobado en los Centros de Revisión autorizados³⁰.
- ❖ Original del comprobante de pago de matrícula y multas realizado en los bancos autorizados.
- ❖ Original y copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.

³⁰ Art. II.375.1 de la Ordenanza No. 213 del Distrito Metropolitano de Quito, sancionada por el Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de abril de 2007, la revisión vehicular se realiza generalmente una vez al año previo a la matriculación vehicular.

- ❖ Poder Especial, en caso de que el trámite sea realizado por tercera persona.
- Registrar la transferencia de dominio dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha del respectivo contrato; caso contrario será considerada como una contravención leve de primera clase y será sancionado con una multa equivalente al 5% de la remuneración básica unificada del trabajador en general y reducción de 1.5 puntos en la licencia para conducir³¹.

2. Compraventa Habitual de Vehículos Usados

Si es una persona natural o jurídica que cuya actividad económica habitual es la compra y venta de vehículos usados y en servicios de intermediación en la compraventa de vehículos usados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

2.1. Civiles y Comerciales

- El vendedor está obligado a responder de los posibles desperfectos del vehículo que no sean apreciables por un comprador a simple vista tras su adquisición.

2.2. Jurídico-Tributarias

- Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado.
- Declaración del Impuesto a la Renta en el mes de marzo si es una persona natural no obligada a llevar contabilidad, caso contrario deberá declarar dicho impuesto en el mes de abril tal como lo estipula la Ley

³¹ Art. 139 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial Suplemento 398 del 7 de agosto de 2008, última modificación: 10 de febrero de 2014.

Orgánica de Régimen Tributario Interno y el Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

- Deberá entregar el comprobante de venta autorizado sobre el valor de los servicios prestados por su intermediación.
- El vendedor del vehículo deberá entregar el comprobante de venta autorizado, en caso de ser sujeto pasivo de IVA, una factura gravada con IVA de lo contrario una liquidación de compras que debe ser emitida por el propietario.
- El vendedor habitual tendrá un Acta de Entrega – Recepción de Vehículos usados entregada por el propietario del vehículo.
- Todas las entregas de dinero en efectivo por montos superiores a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América US \$ 5.000, deberán utilizar los servicios de las Instituciones Financieras.

CAPÍTULO III

ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS

Según la información detallada en la presente tesis, se ha podido evidenciar que con la labor y las mejoras en las entidades involucradas en la legalización de los contratos de compraventa y la transferencia de dominio de vehículos usados en el Ecuador, el proceso ha ido evolucionando en el transcurso del tiempo, existiendo mayor cumplimiento voluntario de las obligaciones que se generan; sin embargo, existe un porcentaje de estas transferencias que siguen sin regularizarse dentro del plazo establecido en la Normativa vigente habiéndose identificado que la compraventa de vehículos usados es considerada como una actividad muy informal.

Los vehículos usados suelen ser vendidos en ferias de autos, en semáforos, en patios de autos o en concesionarios en donde lo más importante ha sido recibir el valor monetario sin emplear el sistema bancario y, en la mayoría de casos, sin cumplir con el ciclo correspondiente para la legalización de la compraventa de vehículos usados, ocasionando que la información de la base de datos de matriculación vehicular, que hace referencia a la propiedad de dichos bienes, no sea real.

Lo expuesto a su vez ocasiona que los procesos persuasivos de pago que efectúa el Servicio de Rentas Internas no sea con el verdadero responsable del vehículo, generando gastos innecesarios a la administración tributaria y sin lograr recaudar los valores pendientes, motivo por el que se ha postergado la inclusión de los impuestos a los vehículos motorizados a Estado Tributario de los contribuyentes.

Por otro lado, al no poder identificar el propietario actual del vehículo podrían cometerse actos ilícitos con el bien sin que prime la justicia y sin que se identifique a los responsables atentando contra el bienestar social del país.

Por esto, a continuación se plantean estrategias paliativas y preventivas que de cierta manera ayudarán a depurar y a mantener la información del propietario actualizada y evitar cualquier inconveniente de tipo civil, comercial, tributario y de tránsito.

Adicionalmente, es importante mencionar que las estrategias se enfocarán inicialmente en el cantón Quito ya que según información suministrada por el Servicio de Rentas Internas es el lugar en donde existen el mayor número de registros de contratos de compraventa de vehículos usados, para después ampliar a nivel nacional.

1. Estrategias Paliativas:

Como principal estrategia se considera la actualización de la base de propietarios y de potencial propietarios de los vehículos que Administra el Servicio de Rentas Internas; para ello, se requiere la colaboración, participación activa y compromiso de todos los entes involucrados en la legalización de compra y venta de vehículos usados.

El siguiente proceso tendrá una duración de un período lo suficientemente amplio para garantizar su normal implementación (ejemplo: seis meses); posterior a esto, se podría llevar a cabo la inclusión del Impuesto a la Propiedad y del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular como parte de las obligaciones tributaria que debe cumplir el contribuyente en Estado Tributario.

Inicialmente, se efectuará la publicación de una consulta en la página web institucional del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gob.ec), para que los

contribuyentes después de haber iniciado sesión con su respectivo número de identificación y contraseña puedan verificar si los vehículos que aparecen en el detalle continúan siendo de su propiedad.

Los contribuyentes que no posean clave para iniciar sesión podrán acudir a cualquier oficina del Servicio de Rentas Internas y con la presentación de su documento de identificación podrán conocer los vehículos que están registrados a su propiedad.

A la par de la publicación de la consulta mencionada, tanto el Servicio de Rentas Internas como las entidades de tránsito competentes de la ciudad de Quito deberán informar a la ciudadanía que se realizará una depuración de propietarios de vehículos en los Sistemas de Matriculación Vehicular y los medios que tendrán disponibles para que identifiquen este tipo de bienes muebles que constan bajo su responsabilidad; para esto, se deberían presentar anuncios en las páginas institucionales, televisión, redes sociales y en los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito.

Una vez efectuada la verificación respectiva y que el contribuyente (vendedor) haya detectado que alguno de los vehículos ya fue vendido anteriormente y al parecer no se registró la transferencia de dominio en el Sistema de Matriculación administrado por el SRI y no cuenta con la documentación de respaldo o no puede comunicarse con el comprador de dicho bien se podrían llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Efectuar una declaración jurada ante notario, donde se ponga de manifiesto el año en el que se vendió el vehículo, los hechos manifestados deben ser relacionados a la imposibilidad de hacer la transferencia.

2. Acudir al Banco del Pacífico para pagar la especie de Inscripción de Gravamen.
3. Acercarse a la Agencia Nacional de Tránsito – Centro de Actualización de Datos, con la declaración jurada y con la especie de Inscripción de Gravamen para la incorporación de un bloqueo por cambio de propietario en el vehículo puntual.

Según la Resolución No. 110-DIR-2013-ANT dada y firmada el 11 de julio de 2013, Manual de Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes de Tránsito, señala en el *“Art. 13.- BLOQUEO POR CAMBIO DE PROPIETARIO.- Este bloqueo a la matriculación es solicitado por quien vende un vehículo y consiste en impedir al comprador la realización de cualquier transacción en las Oficinas de Atención en las diferentes Direcciones Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y GAD’s hasta que se realice el traspaso de dominio, desde la fecha de contrato de compraventa el vendedor no deberá cancelar las multas que se hayan generado posteriores a la venta del automotor...”*

4. Presentar ante el SRI una copia de la declaración jurada para que se registre una observación y una alerta en el Sistema de Matriculación Vehicular, la misma que generará un mensaje que aparecerá cuando se desee registrar cualquier tipo de transacción en dicho vehículo y al momento de que se lleven a cabo controles persuasivos o sancionatorios por falta de pago, de esta manera se evitará que el “vendedor”, potencial propietario, se vea afectado por un bien que ya no es de su propiedad y

que por descuido del comprador no ha sido efectuada la transferencia de dominio.

Con lo expuesto, se pretende que el comprador solicite el registro de la transferencia de dominio en el Servicio de Rentas Internas y en caso de no contar con la documentación requerida para el efecto y con la presentación de la matrícula original, se le facilite información básica del potencial propietario y último propietario que consta en el Sistema de Matriculación Vehicular de su vehículo para que se contacten y juntos puedan legalizar la transferencia de dominio y poder depurar la Base de Datos.

En caso de que el contribuyente (vendedor) haya detectado que alguno de los vehículos detallados ya fue vendido anteriormente y al parecer no se registró la transferencia de dominio en el Sistema de Matriculación administrado por el SRI y cuente con la documentación de respaldo podrá solicitar el registro de la transferencia de dominio en cualquier oficina a nivel nacional de la Administración Tributaria Central.

2. Estrategias Preventivas:

Para simplificar los trámites de legalización y registro de los contratos de compraventa de vehículos usados se podrían llevar a cabo lo siguiente:

2.1. Compraventa No Habitual de Vehículos Usados

- a) El registro de la transferencia de dominio en el Servicio de Rentas Internas será obligación directa del vendedor, para el efecto tendrá 20 días hábiles contados desde la fecha de compra.
- b) La obligación del comprador continuará siendo el pago del impuesto del 1% sobre la venta de vehículos usados.

- c) El comprador y el vendedor deberán acudir juntos al SRI para la legalización de la compraventa del vehículo usado. Así, si faltara algún documento o alguna firma a realizar, se podría solventar al instante. Si alguna de las partes no podría acudir en persona a realizar el trámite, una tercera persona autorizada lo puede hacer en su lugar.
- d) Los requisitos obligatorios para el registro de la transferencia de dominio son los siguientes:
- Original y copia simple del contrato de compraventa legalizado ante Juez o Notario, con reconocimiento o autenticación de firmas del vendedor y comprador.
 - Original y copia de la especie de la última matrícula³².
 - Original de la cédula o pasaporte del vendedor y comprador.
 - Original del certificado de votación del comprador y vendedor.
 - En el caso de sociedades, presentar la copia del nombramiento del Representante Legal.
 - En caso de Organismos internacionales y diplomáticos presentar adicionalmente:
 - Original y copia a color del carné emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.
 - Original y copia del certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración autorizando la venta o la terminación de los servicios diplomáticos, según sea el caso.

³² Si la matrícula tiene la leyenda “NO NEGOCIABLE” se deberá presentar y entregar adicionalmente una copia de la liquidación de tributos y de la Resolución de autorización para la venta emitida por el Gerente General o Subgerente Regional del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en caso de que los vehículos hayan sido ingresados al país bajo el Plan Retorno o copia del levantamiento de gravamen de la Institución de Tránsito en caso de que el vehículo se encuentre prendado. Si se trata de un vehículo nuevo adquirido con financiamiento, se deberá pedir el levantamiento de gravamen emitido por la entidad donde se encuentre prendado.

- Original y copia de la liquidación de impuestos respectivos realizada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE)

En caso de que una tercera persona autorizada acuda en lugar de una de las partes contratantes, deberá portar el original de su propio documento de identificación, certificado de votación y una autorización para realizar la gestión además de una copia de todos los documentos mencionados anteriormente.

- e) Los servidores del Servicio de Rentas Internas que registren contratos de compraventa en el Sistema de Matriculación Vehicular contarán con acceso a la Base de Datos del Registro Civil; en donde podrán visualizar información, firma y fotografía del vendedor y comprador de igual manera de la tercera persona autorizada a realizar los trámites, dado el caso.

Con esto, se verificarán las firmas que constan en el contrato de compraventa y si las personas presentes efectivamente coinciden con las fotos de la Base de Datos del Registro Civil; esto se conseguirá con la campaña que realizaría el Registro Civil mediante la cual se invalidarán las cédulas antiguas y así la información suministrada a la Administración Tributaria será la actualizada.

Además, la fecha a considerar como fecha de compraventa será la fecha del contrato y ya no la fecha en la que se efectuó el reconocimiento de firmas generando los intereses por mora de una manera más real.

- f) Posterior a la verificación de la documentación, el comprador y vendedor o sus autorizados, firmarán la “Solicitud de Transferencia de Dominio de


Vehículo Usado” la misma que será impresa en ese momento por el servidor de ventanilla del Servicio de Rentas Internas con la información ingresada al Sistema según los papeles entregados, dejando constancia de las personas presentes.

En la parte inferior de la “Solicitud de Transferencia de Dominio de Vehículo Usado” aparecerá el usuario del funcionario que ingresó el contrato de compraventa en el Sistema.

A continuación, el modelo de la “Solicitud de Transferencia de Dominio de Vehículo Usado”:

Solicitud No. 1

Solicitud de Transferencia de Dominio de Vehículo Usado

		SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE VEHÍCULO USADO		No. <input type="text"/>	
SOLICITUD 01 RESOLUCIÓN Nº 2014-0014		FECHA DE REGISTRO DE LA COMPRAVENTA			
101 DÍA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		MES <input type="text"/> <input type="text"/>		AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
FECHA DE COMPRAVENTA		101 DÍA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			
MES <input type="text"/> <input type="text"/>		AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			
200 IDENTIFICACIÓN DEL VENDEDOR					
201 CEDULA/PASAPORTE/RUC <input type="text"/>		202 RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS <input type="text"/>			
203 CIUDAD <input type="text"/>		204 CALLE PRINCIPAL <input type="text"/>		205 NÚMERO <input type="text"/>	
300 IDENTIFICACIÓN DEL COMPRADOR					
301 CEDULA/PASAPORTE/RUC <input type="text"/>		302 RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS <input type="text"/>			
303 CIUDAD <input type="text"/>		304 CALLE PRINCIPAL <input type="text"/>		305 NÚMERO <input type="text"/>	
400 INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO VENDIDO					
401 PLACA/RAMV/CPN <input type="text"/>		402 MARCA <input type="text"/>		402 MODELO <input type="text"/>	
403 AÑO <input type="text"/>		403 PAÍS <input type="text"/>		404 CHASIS (VIN) <input type="text"/>	
405 MOTOR <input type="text"/>		406 CILINDRAJE <input type="text"/>			
DECLARAMOS QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVEN (Art. 101 de la Codificación 2004-026 de la L.R.T.I.)					
FIRMA VENDEDOR <input type="text"/>		FIRMA VENDEDOR <input type="text"/>		500 VALORES A PAGAR	
NOMBRE: <input type="text"/>		NOMBRE: <input type="text"/>		VALOR CONTRACTUAL 501 <input type="text"/>	
206 N° C.I. o Pasaporte <input type="text"/>		207 N° C.I. o Pasaporte <input type="text"/>		(a) %VENTA VEHICULOS USADOS 502 <input type="text"/>	
				(b) INTERESES POR MORA 503 <input type="text"/>	
				(c) VALOR A PAGAR (502+503) 504 <input type="text"/>	
				IMPUESTO A LA PROPIEDAD 506 <input type="text"/>	
				(d) IMPUESTO AMBIENTAL A LA CONTAMINACIÓN VEHICULAR 507 <input type="text"/>	
				(e) IMPUESTO MUNICIPAL 508 <input type="text"/>	
				(f) TASAS DE TRÁNSITO 509 <input type="text"/>	
				(g) JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL 510 <input type="text"/>	
				(h) TOTAL MATRÍCULA (506+507+508+509+510) 511 <input type="text"/>	
				(i) TOTAL A PAGAR (504+511) 512 <input type="text"/>	
306 N° C.I. o Pasaporte <input type="text"/>		307 N° C.I. o Pasaporte <input type="text"/>			
FIRMA COMPRADOR <input type="text"/>		FIRMA COMPRADOR <input type="text"/>			
NOMBRE: <input type="text"/>		NOMBRE: <input type="text"/>			
FIRMA Y SELLO DEL SERVIDOR					
MJCC020507					

Fuente: Formato de Formularios del Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María José Castro Cobo

- g) Al momento de imprimir la “Solicitud de Transferencia de Dominio de Vehículo Usado” el vendedor implícitamente notifica a la Agencia Metropolitana de Tránsito la venta del vehículo, la misma que impide que el comprador circule hasta que obtenga la nueva especie de la matrícula y culmine con la regularización de la transferencia de dominio, caso contrario sería sancionado.

Por lo expuesto, si el vendedor no solicita el registro de la transferencia de dominio seguiría constando como propietario del vehículo y por tanto en caso de que se generen multas o faltas con el automotor será responsable de dicho pago.

- h) El Servicio de Rentas Internas y las entidades de tránsito competentes contarán con un sólo Sistema de Matriculación Vehicular en donde los campos estarán habilitados para su edición en función a sus competencias respectivas.

Para continuar con la legalización del contrato de compraventa de vehículos usados, el comprador deberá realizar los pagos respectivos de matrícula y de traspaso y posteriormente acudir a la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT) para la revisión vehicular, únicamente en caso de que no se haya efectuado antes de la matriculación, y para la respectiva actualización de los datos y obtener la nueva especie de la matrícula.

Para esto, deberá presentar los siguientes documentos:

- Original de matrícula o certificado de matrícula vigente del vehículo.
- Imponentes de motor y chasis.

- Carta de Autorización en caso de que el trámite sea realizado por tercera persona.
- i) El servidor de ventanilla de la AMT deberá verificar la documentación presentada por el comprador y lo siguiente en el Sistema de Matriculación Vehicular:
- ✓ El pago del impuesto del 1% por transferencia de dominio.
 - ✓ El pago de matrícula y multas.
 - ✓ La no existencia de limitación de transferencia de dominio o impedimento legal.
 - ✓ La aprobado la revisión vehicular, de ser el caso.
 - ✓ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.

En caso de que no cumpla con alguno de los requisitos el Sistema arrojará un mensaje de alerta indicando lo que se encuentra pendiente, caso contrario se podrá imprimir la especie nueva de la matrícula la misma que tendrá un chip que servirá para tener un mayor control en los operativos de tránsito que se llevan a cabo continuamente en la ciudad.

- j) Todo el proceso de legalización deberá culminar dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha del respectivo contrato; caso contrario será considerado como una contravención leve de primera clase y será sancionado con una multa equivalente al 5% de la remuneración básica unificada del trabajador en general y reducción de 1.5 puntos en la licencia para conducir.³³

³³ Art. 139 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial Suplemento 398 del 7 de agosto de 2008, última modificación: 10 de febrero de 2014.

2.2. Compraventa Habitual de Vehículos Usados

a) Los intermediarios o comisionistas para la compraventa de vehículos usados, serán considerados a los patios de autos, comercializadores que acepten vehículos usados como parte de pago al momento de adquirir un vehículo nuevo y a los vendedores informales de vehículos usados que no cuenten con un establecimiento de venta fijo, los cuales deberán estar obligatoriamente inscritos en el Registro Único de Contribuyentes con las actividades CIU³⁴:

- VENTA AL POR MENOR DE AUTOMOVILES Y VEHICULOS PARA TODO TERRENO: JEEPS, LAND ROVERS, ETC., NUEVOS Y USADOS.
- ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS.

Además, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias deberán contar con una clave y contar con el rol MAV_INTERMEDIARIO³⁵ para tener acceso al formulario denominado “Acta de Entrega y Recepción de Vehículo Usado”.

b) Entre el intermediario o comisionista y el vendedor del vehículo se llevará a cabo un contrato de comisión según lo establecido en el TÍTULO VII DEL CONTRATO DE COMISIÓN del Código de Comercio, Registro Oficial Suplemento No. 1202 del 20 de agosto de 1960, última modificación: 22 de octubre de 2010.

³⁴ Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

³⁵ El rol MAV_INTERMEDIARIO deberá ser incorporado en el Sistema de Generación de claves el mismo que deberá ser otorgado automáticamente a los RUCs que cuenten con las actividades económicas detalladas para este tipo de actividades económicas.

En el contrato de comisión se deja constancia de la voluntad y consentimiento de las partes, de la obligación que contrae el intermediario o comisionista de vender el vehículo y se fija un precio por la entrega de dicho bien. Los vehículos entregados en consignación no dejan de ser un activo del vendedor, puesto que aún no se ha realizado venta alguna, no se ha transferido el dominio.

El contrato de comisión genera las siguientes obligaciones para el intermediario o comisionista:

- Examinar el estado en que recibe el vehículo consignado.
- Responder por el deterioro o de la pérdida de la cosa consignada que tuviere en su poder, que no provenga de caso fortuito ni de vicio propio de la misma cosa.
- Deberá expresar los nombres de los compradores al vendedor, propietario original, en caso de que haya sido una venta a plazo; y de no hacerlo, se entiende que las ventas fueron al contado.
- Buscar comprador para el vehículo que le ha sido entregado.
- Una vez que haya vendido el vehículo usado está obligado según a:
*Art. 391.- [...] 1.- A dar inmediato aviso al comitente; 2.- A rendir cuenta detallada y comprobada de su gestión; y 3.- A pagar al comitente el saldo que resulte a su favor, empleando el medio que le hubiere designado; y a falta de designación, del modo que fuere de uso en la plaza*³⁶.
- Podrá vender el vehículo usado por un precio mayor que el fijado en el contrato de comisión.

³⁶ Código de Comercio, Registro Oficial Suplemento No. 1202 del 20 de agosto de 1960, última modificación: 22 de octubre de 2010.

“Art. 393.- Todo comisionista tiene privilegio sobre el valor de las mercaderías o efectos que le hayan sido expedidos, depositados o consignados, por el sólo hecho de la expedición, del depósito o de la consignación; por todos los préstamos, adelantos o pagos hechos por él, ya antes de recibir las mercaderías o efectos, ya mientras los tenga en su poder, y por los intereses y comisiones devengados y gastos hechos.

Este privilegio no subsiste sino a condición de que las mercaderías o efectos hayan sido puestos y permanezcan en poder o a disposición del comisionista, en sus almacenes o buques; o en poder de un tercero, o en la aduana u otro depósito público o privado, y en caso de que las mercaderías o efectos estén aún en tránsito, y pueda probar con el conocimiento o carta de porte, firmada por el conductor que se le ha hecho la expedición.

El comisionista tiene derecho de retención; y realizados los efectos o mercaderías, se pagará de su crédito con el producto obtenido, con preferencia a todos los acreedores del comitente, con excepción del porteador, por el precio del transporte, y salvo lo dispuesto en el Art. 185, letra ñ), de la Constitución Política de la República de 1946.³⁷”

- En caso de fallecimiento del intermediario o del comisionista antes de vender el vehículo se dará aviso inmediato al vendedor según lo establecido en el *“Art. 407.- La comisión caduca por el fallecimiento del comisionista, y por quedar éste inhabilitado, por*

³⁷ *Ibíd.*


cualquiera causa, para desempeñar la comisión. Se dará inmediatamente aviso al comitente por el comisionista, su mujer y herederos, en su caso, para que se disponga lo conveniente.³⁸

- c) El formulario denominado “Acta de Entrega y Recepción de Vehículo Usado” será generado con un número secuencial propio para cada intermediario, la numeración será de doce dígitos en donde los tres primeros dígitos corresponderán al número de establecimiento conforme consta en el RUC separados por un guión (-) y a continuación estarán los números secuenciales de nueve dígitos.

Se deberá imprimir tres ejemplares totalmente idénticos en papel autocopiativo químico los mismos que deberán estar firmados por el vendedor al momento que entregue su vehículo usado al intermediario para la compraventa de vehículos usados. Estos ejemplares serán respaldos para el vendedor, el intermediario y para el comprador.

Solicitud No. 2

Acta de Entrega y Recepción de Vehículo Usado

		ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE VEHÍCULO USADO				No. 001-00000001	
SOLICITUD 02 RESOLUCIÓN Nº 2014-0014		FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO USADO					
		101	DIA	MES	AÑO		
200 IDENTIFICACIÓN DEL INTERMEDIARIO							
201		CÉDULA/PASAPORTE/RUC			RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		
203		CIUDAD			204		205
		CALLE PRINCIPAL			NUMERO		
300 IDENTIFICACIÓN DEL VENDEDOR							
301		CÉDULA/PASAPORTE/RUC			RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		
303		CIUDAD			304		305
		CALLE PRINCIPAL			NUMERO		
400 INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO A SER VENDIDO							
401		PLACA / RAMV / CPN		402	MARCA	402	MODELO
404		CHASIS (VIN)		405	MOTOR	406	CILINDRAJE
403		AÑO		403		PAIS	
DECLARAMOS QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVEN (Art. 101 de la Codificación 2004-026 de la L.R.T.I.)							
_____ FIRMA VENDEDOR				_____ FIRMA INTERMEDIARIO			
NOMBRE:				NOMBRE:			
306		Nº. C.I.o Pasaporte		307		Nº. C.I.o Pasaporte	
500 VALORES A PAGAR						501	
VALOR CONTRACTUAL							

Fuente: Formato de Formularios del Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María José Castro Cobo

³⁸ *Ibíd.*

- d) Al momento de imprimir la solicitud “Acta de Entrega y Recepción de Vehículo Usado” el vendedor implícitamente notifica al Sistema de Matriculación Vehicular para conocimiento del Servicio de Rentas Internas y de la Agencia Metropolitana de Tránsito sobre la entrega de su vehículo a un intermediario, la misma que impide que dicho bien circule hasta que obtenga la nueva especie de la matrícula y culmine con la regularización de la transferencia de dominio, caso contrario sería sancionado.

Por lo expuesto, si el vendedor no exige la entrega de dicha acta seguiría constando como propietario del vehículo y por tanto en caso de que se generen multas o faltas con el automotor será responsable de dicho pago.

- e) En estos casos, el registro de la transferencia de dominio en el Servicio de Rentas Internas podrá ser efectuada por el comprador; es decir, sin la presencia obligatoria del vendedor; sin embargo, la obligación directa será del intermediario o comisionista, quien será el responsable de velar que el proceso de legalización culmine dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha del respectivo contrato; caso contrario será considerado como una contravención leve de primera clase y será sancionado con una multa equivalente al 5% de la remuneración básica unificada del trabajador en general y reducción de 1.5 puntos en la licencia para conducir.³⁹

³⁹ Art. 139 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial Suplemento 398 del 7 de agosto de 2008, última modificación: 10 de febrero de 2014.

- f) La obligación del comprador continuará siendo el pago del impuesto del 1% sobre la venta de vehículos usados.
- g) El intermediario para la compraventa de vehículos usados deberá emitir obligatoriamente la factura por los servicios prestados; es decir, por la comisión generada la misma que está sujeta a IVA. Esto lo efectuará al momento que el vehículo haya sido vendido y entregará el original del documento al comprador según lo establecido en el Art. 18, numeral 9 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, publicado en el Registro Oficial No. 247 del 30 de julio de 2010.
- h) El comprador deberá acudir al Servicio de Rentas Internas para la legalización de la compraventa del vehículo usado. Si no podría acudir en persona a realizar el trámite, una tercera persona autorizada lo puede hacer en su lugar.
- i) Los requisitos obligatorios para el registro de la transferencia de dominio son los siguientes:
- Original y copia simple del contrato de compraventa legalizado ante Juez o Notario, con reconocimiento o autenticación de firmas del vendedor y comprador.
 - Original y copia de la especie de la última matrícula⁴⁰.
 - Copia de la cédula o pasaporte del vendedor y del intermediario.
 - Original de la cédula o pasaporte del comprador.

⁴⁰ Si la matrícula tiene la leyenda “NO NEGOCIABLE” se deberá presentar y entregar adicionalmente una copia de la liquidación de tributos y de la Resolución de autorización para la venta emitida por el Gerente General o Subgerente Regional del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en caso de que los vehículos hayan sido ingresados al país bajo el Plan Retorno o copia del levantamiento de gravamen de la Institución de Tránsito en caso de que el vehículo se encuentre prendado. Si se trata de un vehículo nuevo adquirido con financiamiento, se deberá pedir el levantamiento de gravamen emitido por la entidad donde se encuentre prendado.

- Copia del certificado de votación del vendedor y del intermediario.
- Original del certificado de votación del comprador.
- Copia simple del contrato de comisión.
- Acta de Entrega y Recepción de Vehículo Usado debidamente firmada.
- Original y copia simple de la factura de compra del vehículo emitida por el intermediario.
- En el caso de sociedades, presentar la copia del nombramiento del Representante Legal.
- En caso de Organismos internacionales y diplomáticos presentar adicionalmente:
 - Original y copia a color del carné emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.
 - Original y copia del certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración autorizando la venta o la terminación de los servicios diplomáticos, según sea el caso.
 - Original y copia de la liquidación de impuestos respectivos realizada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE).

En caso de que una tercera persona autorizada acuda en lugar del comprador, deberá portar el original de su propio documento de identificación, certificado de votación y una autorización para realizar la gestión además de una copia de todos los documentos mencionados anteriormente.

- j) Los servidores del Servicio de Rentas Internas que registren contratos de compraventa en el Sistema de Matriculación Vehicular contarán con acceso a la Base de Datos del Registro Civil; en donde podrán visualizar información, firma y fotografía del vendedor, comprador y del intermediario, de igual manera de la tercera persona autorizada a realizar los trámites, dado el caso.

Con esto, se verificarán las firmas que constan en el contrato de compraventa y si las personas involucradas efectivamente coinciden con las fotos de la Base de Datos del Registro Civil; esto se conseguirá con la campaña que realizaría el Registro Civil mediante la cual se invalidarán las cédulas antiguas y así la información suministrada a la Administración Tributaria será la actualizada.


Además, la fecha a considerar como fecha de compraventa será la fecha del contrato y ya no la fecha en la que se efectuó el reconocimiento de firmas generando los intereses por mora de una manera más real.

- k) Posterior a la verificación de la documentación, el comprador o su autorizado, firmará la “Solicitud de Transferencia de Dominio de Vehículo Usado a través de Terceros” la misma que será impresa en ese momento por el servidor de ventanilla del Servicio de Rentas Internas con la información ingresada al Sistema según los papeles entregados, dejando constancia de las personas presentes.

En la parte inferior de la “Solicitud de Transferencia de Dominio de Vehículo Usado a través de Terceros” aparecerá el usuario del funcionario que ingresó el contrato de compraventa en el Sistema.

Solicitud No. 3

Solicitud de Transferencia de Dominio de Vehículo Usado A Través De Terceros

		SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE VEHÍCULO USADO A TRAVÉS DE TERCEROS				No. <input type="text"/>	
SOLICITUD 03 RESOLUCIÓN N° 2014-0014							
200 IDENTIFICACIÓN DEL VENDEDOR							
201	CÉDULA/PASAPORTE/RUC	0 0 1				202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
203	CIUDAD	204	CALLE PRINCIPAL			205	NUMERO
300 IDENTIFICACIÓN DEL COMPRADOR							
301	CÉDULA/PASAPORTE/RUC	0 0 1				302	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
303	CIUDAD	304	CALLE PRINCIPAL			305	NUMERO
400 IDENTIFICACIÓN DEL INTERMEDIARIO							
401	CÉDULA/PASAPORTE/RUC	0 0 1				402	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
403	CIUDAD	404	CALLE PRINCIPAL			405	NUMERO
500 INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO VENDIDO							
501	PLACA / RAMV / CPN	502	MARCA	503	MODELO	504	AÑO
505	PAIS						
506	CHASIS (VIN)		507	MOTOR		508	CILINDRAJE
509	FECHA DE COMPRAVENTA		510	FECHA DE REGISTRO DE LA COMPRAVENTA		511	N° DE VENTA
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
DECLARAMOS QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVEN (Art. 101 de la Codificación 2004-026 de la L.R.T.I.)							
FIRMAS Y NOMBRES DE LOS COMPRADORES: _____ NOMBRE: _____ _____ NOMBRE: _____							
206	N° CLo Pasaporte	207	N° CLo Pasaporte				
600 VALORES A PAGAR							
VALOR CONTRACTUAL						601	
(*) % VENTA VEHICULOS USADOS						602	
(*) INTERESES POR MORA						603	
(=) VALOR A PAGAR (602+603)						604	
FIRMAS Y SELLOS DE LOS SERVIDORES: _____ FIRMA Y SELLO DEL SERVIDOR							
IMPUESTO A LA PROPIEDAD						605	
(*) IMPUESTO AMBIENTAL A LA CONTAMINACIÓN VEHICULAR						606	
(*) IMPUESTO MUNICIPAL						607	
(*) TASAS DE TRÁNSITO						608	
(*) JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL						609	
(*) TOTAL MATRÍCULA (100+607+608+609+610)						610	
(=) TOTAL A PAGAR (608+611)						611	

Fuente: Formato de Formularios del Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: María José Castro Cobo

- 1) El Servicio de Rentas Internas y las entidades de tránsito competentes contarán con un sólo Sistema de Matriculación Vehicular en donde los campos estarán habilitados para su edición en función a sus competencias respectivas.

Para continuar con la legalización del contrato de compraventa de vehículos usados, el comprador deberá realizar los pagos respectivos de matrícula y de traspaso y posteriormente acudir a la Agencia

Metropolitana de Tránsito (AMT) para la revisión vehicular, en caso de que no se encuentre matriculado, y para la respectiva actualización de los datos y obtener la nueva especie de la matrícula.

Para esto deberá presentar los siguientes documentos:

- Original de matrícula o certificado de matrícula vigente del vehículo.
- Improntas de motor y chasis.
- Carta de Autorización en caso de que el trámite sea realizado por tercera persona.

m) El servidor de ventanilla de la AMT deberá verificar la documentación presentada por el comprador y lo siguiente en el Sistema de Matriculación Vehicular:

- ✓ El pago del impuesto del 1% por transferencia de dominio.
- ✓ El pago de matrícula y multas.
- ✓ La no existencia de limitación de transferencia de dominio o impedimento legal.
- ✓ La aprobado la revisión vehicular, de ser el caso.
- ✓ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.

En caso de que no cumpla con alguno de los requisitos el Sistema arrojará un mensaje de alerta indicando lo que se encuentra pendiente, caso contrario se podrá imprimir la especie nueva de la matrícula la misma que tendrá un chip que servirá para tener un mayor control en los operativos de tránsito que se llevan a cabo continuamente en la ciudad.

Para poder llevar a cabo lo expuesto, adicionalmente se requiere realizar:

- ❖ Campañas de concienciación de la población sobre la venta de vehículos usados a “intermediarios” que no cuenten con Registro Único de Contribuyentes y que no cumplan con las características requeridas para ejecutar este tipo de actividades económicas y sobre las consecuencias civiles, jurídico-tributarias y de tránsito que se generaría en caso de incumplimiento.
- ❖ Derogar la Resolución NAC-DGERCGC14-00575, publicada en el Registro Oficial No. 305 del 6 de agosto de 2014, puesto que, con la aplicación de ésta resolución se ha descuidado y se está fomentando las ventas informales de vehículos usados al obligar que los vendedores formales o que cuentan con un establecimiento físico, emitan un comprobante de venta gravado con IVA lo que significa o reducir sus ganancias o subir el precio de venta de los vehículos usados.
También, porque lo propuesto en ésta investigación se contrapone con algunos puntos de dicha Resolución.
- ❖ Reglamentar las estrategias preventivas detalladas en el presente capítulo para dar inicio a su aplicación.
- ❖ En caso de que el vehículo usado haya sido vendido a un vendedor informal, el propietario que consta en la base de datos de Matriculación Vehicular será sancionado considerando su acto como una contravención en función a lo establecido en el Código Tributario.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La compraventa ha existido desde los inicios en que el hombre realizaba intercambio o trueque de las cosas que le sobraba con las que necesitaba, era un método costoso y riesgoso que fue sustituido con la aparición de la moneda, la misma que dio lugar a la compraventa como un contrato que desplazó al contrato de permuta que es considerado como la figura inicial antes de que se configure totalmente la compraventa.

En su primera etapa, en la Época Romana, la compraventa se determinaba con la entrega del bien y no con la transferencia de dominio; posterior a esto, en la Época de la Edad Media la compraventa se perfecciona con el consentimiento de las partes y establece obligaciones a los involucrados; y, en la Época Moderna o llamada como la compraventa consensual y traslativa del dominio, en donde el contrato de compraventa es utilizado para la circulación de bienes y con el tiempo ha seguido evolucionando, perfeccionándose y adaptándose a las necesidades del mercado y del mundo actual.

En el Ecuador de igual manera la compraventa surge con la inserción de la moneda y se considera como el principal instrumento para el intercambio de bienes en donde la transferencia de dominio se genera con la entrega del bien y el consentimiento de las partes involucradas en la transacción civil o comercial.

El contrato de compraventa de vehículos usados es un contrato en donde intervienen dos partes, comprador y vendedor, que bajo su consentimiento están entregando y recibiendo el bien mueble, establecido un precio, describiendo las características del bien a ser transferido, es un acto formal y serio; dicho contrato

actualmente debe ser producido mediante escritura privada constando el reconocimiento de firmas ante notario o juez.

El registro de la transferencia de dominio de vehículos usados en el Ecuador inicialmente la efectuaba el Banco Nacional de Fomento con el control de la Policía Nacional – Jefatura de Tránsito del Ecuador.

En el año 2000 se hace cargo del control y del registro el Servicio de Rentas Internas en el Sistema de BANRED cuyos bancos afiliados eran las entidades encargadas de la recaudación del impuesto del 1% sobre la venta de vehículos usados, estos valores eran destinados al Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja – FONDVIAL.

Desde el año 2005 hasta la actualidad el SRI mediante el Sistema de Matriculación Vehicular, creado en dicha institución, es el responsable de registrar y controlar el pago de los impuestos a los vehículos motorizados inclusive el impuesto del 1%, estos valores son recaudados con el apoyo de IFIs afiliadas y autorizadas para el efecto. A partir del año 2010 con la publicación del COOTAD, los valores recaudados del impuesto del 1% sobre la venta de vehículos usados son destinados a la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

El proceso para legalizar la compraventa de vehículos usados es el siguiente:

- 1° Acudir ante un notario público o juez para efectuar el reconocimiento de firmas del comprador y del vendedor,
- 2° Solicitar el registro de la transferencia de dominio en el SRI,
- 3° Efectuar el pago del impuesto del 1% sobre el valor de la compra del vehículo usado en las entidades recaudadoras que mantienen convenio con el Servicio de Rentas Internas,

- 4° Ir a la entidad de tránsito correspondiente para requerir revisión vehicular y con la documentación de respaldo, pedir la actualización de datos y obtener la nueva especie de matrícula.

Como parte de este estudio investigativo, se determinaron las obligaciones en la compraventa no habitual de vehículos usados y en la compraventa habitual de vehículos usados; en donde se evidenciaron algunas oportunidades de mejora las mismas que fueron empleadas para elaborar las estrategias paliativas y preventivas.

La clave del éxito de la transferencia de dominio es que cada involucrado cumpla con sus obligaciones en los campos civil y comercial, jurídico tributarias y en tránsito y seguridad vial y también que haga cumplir sus derechos y beneficios; para esto, las entidades que participan en este proceso deben efectuar controles y campañas persuasivas periódicas, cada una en su campo de aplicación.

Como se pudo evidenciar, a lo largo de la historia en el cantón Quito es el lugar en donde se registran el mayor número de contratos de compraventa de vehículos usados; por lo que, se consideró como una referencia válida para una etapa inicial de aplicación de las estrategias las mismas que dependiendo de los resultados obtenidos se podrían aplicar en el resto del país.

Como principal estrategia preventiva para que todo lo relacionado a Matriculación Vehicular y que la legalización de la compraventa culmine con la emisión de la especie de la matrícula, se requiere contar con un sólo sistema y una sola base de datos que sea administrada en función a las competencias de cada entidad que está involucrada en las diversas transacciones.

Unificar la revisión del vehículo y la actualización de datos para la emisión de la nueva matrícula en una sola entidad de tránsito. Al simplificar el trámite y el

proceso mediante formulario o solicitudes que comprometen a los compradores y vendedores eventuales o habituales de vehículos usados el trámite resulta menos engorroso y más fácil de cumplir logrando los objetivos de las instituciones que intervienen y reduciendo la evasión.

Considero que al enlazar sistemas informáticos de instituciones públicas la calidad y eficiencia del servicio que se entrega a la ciudadanía será mejor y contribuirá a un beneficio común de la sociedad; por ejemplo, al emplear el Sistema del Registro Civil en el registro de la transferencia de dominio de vehículos usados mediante contrato de compraventa impulsará a la población a renovar y contar con el nuevo documento de identificación.

Adicionalmente, es importante contar con la expedición de reformas a la normativa relacionada a la legalización de la compraventa de vehículos usados y es mejor si se lleva a cabo en un solo documento para evitar la dispersión de la norma, confusión y falta de cumplimiento por parte de la población.

Con los datos expuestos en este documento, se ha evidenciado que en la práctica la optimización de la recaudación del impuesto depende de situaciones como: el esfuerzo administrativo de las autoridades fiscales, la simplificación de trámites, la actualización de padrones vehiculares, la realización de operativos para verificar la circulación y propiedad de los vehículos y programas de canje de placas, entre otros, también depende de la forma como se encuentre estructurado técnicamente el impuesto, de suerte que por sí mismo no demerite su rendimiento, motive su incumplimiento o lo haga difícil de cumplir o de fiscalizar, por lo que es importante contar con un marco jurídico armónico y equitativo.

BIBLIOGRAFÍA

- ❖ Alvear Icaza, José, *Manual elemental de derecho mercantil ecuatoriano*, Guayaquil, 2006.
- ❖ Arguello, Luis Rodolfo, *Manual de Derecho Romano, Historia e Instituciones*, Buenos Aires – Argentina, 1998.
- ❖ Avilés Cucurella, Gabriel, *Derecho Mercantil*, Barcelona, Bosh, 1984.
- ❖ Badenes Gasset, Ramón, *El contrato de compraventa*, Barcelona – España, 1995.
- ❖ Broseta Pont, Manuel, *Manual de derecho mercantil*, Madrid, Tecno, 1994.
- ❖ Cabanellas de Torres, Guillermo, *Diccionario Jurídico Elemental*, Buenos Aires – Argentina, abril de 2009.
- ❖ Castañeda, Jorge Eugenio, *La Compra – Venta y Las Obligaciones que produce*, Lima – Perú, 1968.
- ❖ Errazuriz Euguiguren, Maximiliano, *Manual de Derecho Romano*, Chile, 1987.
- ❖ Etcheverry, Raúl Aníbal, *Derecho comercial y económico*, Buenos Aires, 1987.
- ❖ Garrido Cordobera, Lidia M. y Kluger, Viviana, *Tratado de la Buena Fe en el Derecho*, .Buenos Aires – Argentina, 2005.
- ❖ Larrea Holguín, Juan, *Manual elemental de Derecho Civil del Ecuador: Contratos I Compraventa, Permuta, Cesión de Derechos, Donación, Volumen I*, Ecuador, 2008.
- ❖ Mantorell, Ernesto Eduardo, *Tratado de Derecho Comercial, Tomo II Contratos Comerciales Modernos*, Capítulo I Compraventa Mercantil, Pérez Leo Claudio, Pratesi Juan Carlos, D'Alessio Ignacio y Luján Cruz Omar, Argentina, La Ley, 2010.
- ❖ Mejía Salazar, Álvaro, *Diccionario Derecho Tributario*, Quito - Ecuador, 2012.
- ❖ Monsalve Pozo, Luis, *Derecho mercantil ecuatoriano*, Cuenca, Universidad de Cuenca, 1968.
- ❖ Ortega Carrillo de Albornoz, Antonio, *Derecho Privado Romano*, Málaga, 2002.

- ❖ Sarzosa Játiva, Pablo Fernando, *El vendedor en la compraventa ordinaria*, Tesis presentada a la Universidad Católica del Ecuador – Quito.
- ❖ Solís Espinoza, Alejandro; *Metodología de la Investigación Jurídico Social*, Lima, 2001.
- ❖ Ragin, Charles C., *La construcción de la investigación social – Introducción a sus métodos y su diversidad*, Bogotá, 2008.
- ❖ Yacolta Estares, Daniel y Bravo Cucci, Jorge, *Derecho Tributario Tópicos Contemporáneos en Homenaje al Profesor Paulo de Barros Carvalho*, Perú, 2011.

Normativa jurídica

- ❖ Constitución de la República del Ecuador 2008, Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008.
- ❖ Código Civil, Libro IV, Registro Oficial No. 46 del 24 de junio de 2005, última modificación: 3 de diciembre de 2012.
- ❖ Código de Procedimiento Civil, Registro Oficial Suplemento No. 58 del 12 de julio de 2005, última modificación: 20 de mayo de 2014.
- ❖ Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento No. 180 del 10 de febrero de 2014.
- ❖ Código de Comercio, Registro Oficial Suplemento No. 1202 del 20 de agosto de 1960, última modificación: 22 de octubre de 2010.
- ❖ Código Tributario, Registro Oficial Suplemento No. 038 del 14 de junio de 2005.
- ❖ Ley de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial No. 463 del 17 de noviembre de 2004.
- ❖ Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, Registro Oficial 3er. Suplemento No. 242 del 29 de diciembre de 2007.
- ❖ Ley de Reforma Tributaria (Capítulo I), Registro Oficial Suplemento No. 325 del 14 de mayo del 2001.
- ❖ Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Registro Oficial Suplemento 398 del 7 de agosto de 2008, última modificación: 10 de febrero de 2014.

- ❖ Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja - FONDVIAL, Registro Oficial No. 22 del 9 de septiembre de 1992.
- ❖ Ley No. 42 Ley Sustitutiva a la Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la Provincia de Loja - FONDVIAL, Registro Oficial No. 335 del 9 de junio de 1998.
- ❖ Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial Suplemento No. 209 del 8 de junio de 2010.
- ❖ Reglamento General para la Aplicación del Impuesto Anual de los Vehículos Motorizados y sus reformas, publicado en el Registro Oficial No. 460 del 23 de noviembre de 2001.
- ❖ Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, publicado en el Registro Oficial No. 247 del 30 de julio de 2010.
- ❖ Reglamento a la Ley de Creación del Fondo de Vialidad para la provincia de Loja – FONDVIAL, Registro Oficial No. 226 del 6 de julio de 1993.
- ❖ Resolución No. NAC-DGERCGC11-00320, Registro Oficial No. 526 del 2 de septiembre del 2011.
- ❖ Resolución No. NAC-DGERCGC12-00044, Registro Oficial No. 643 del 17 de febrero de 2012.
- ❖ Resolución No. 110-DIR-2013-ANT dada y firmada el 11 de julio de 2013, Manual de Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes de Tránsito.
- ❖ Ordenanza No. 213 del Distrito Metropolitano de Quito, sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, del 18 de abril de 2007.

Páginas web

- ❖ Bech Serrat, Josep Maria, Universidad de Girona, Facultad de Derecho, Revista para el análisis del Derecho, *Reparar y sustituir cosas en la compraventa: evolución y últimas tendencias*, España – Barcelona, enero 2010, en: www.indret.com/pdf/697_es.pdf.
- ❖ Benito, Jesús, *Derecho Romano*, noviembre 1996, en: <http://todoelderecho.com/Apuntes/Romano/romano/derecho1/htm/romano/tema37.htm>

- ❖ Castaella, Carla, Monografías.com el centro de tesis, documentos, publicaciones y recursos educativos más amplios de la Red, *Adquisición derivativa de la propiedad*, en: www.monografias.com/trabajos88/adquisicion-derivativa-propiedad/adquisicion-derivativa-propiedad.shtml.
- ❖ Club RACE, *Transferencias de vehículos*, España, 2004 – 2014, en: www.race.es/servicios/gestoria/transferencias-de-vehiculos.
- ❖ Elergonomista.com, *Derecho Romano*, 2005, en: www.elergonomista.com/derechoromano/deri.htm.
- ❖ El universo diario matutino ecuatoriano publicado en la ciudad de Guayaquil, *Hoy, CTG canjea matrículas del 2004*, Ecuador – Guayaquil, sábado 17 de abril de 2004, en: www.eluniverso.com/2004/04/17/0001/18/C1868031361C462CA8CDFDF8F4BD1AD2.html.
- ❖ Enciclopedia Jurídica, *Compraventa*, Edición 2014, en: www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/compraventa/compraventa.htm.
- ❖ Fernández Serrano, Yacir Ernesto, Monografía, Universidad Francisco Gavidia, Facultad de Ciencias Jurídicas, *Capacidad, Formas y Requisitos de la Compraventa de Bienes Inmuebles*, San Salvador – El Salvador, marzo 2006, en: www.wisis.ufg.edu.sv/wwwisis/documentos/TE/346.043-Ch512c/346.043-Ch512c.pdf.
- ❖ Krell, Horacio, *La Permuta*, en: www.ilvem.com.ar/shop/otraspaginas.asp?paginanp=382&t=LA-PERMUTA.htm.
- ❖ La Hora periódico con ediciones regionales en Ecuador, *Matriculación vehicular inicia con mayor rigidez*, 6 de marzo de 2003, Ecuador – Portoviejo, en: www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1000146776/-1/home/goRegional/Santo%20Domingo.
- ❖ Noticias 20 Minutos, *Pasos y trámites legales para transferir la propiedad del coche*, España, 16 de agosto de 2012, en: www.20minutos.es/noticia/1559146/0/tramites/compraventa/coche/#xtor=AD-15&xts=467263

- ❖ Página web institucional de la Agencia Metropolitana de Tránsito, AMT, *Matriculación y Revisión Vehicular*, Ecuador, en: www2.revisionquito.gob.ec.
- ❖ Página institucional de la Comisión de Tránsito del Ecuador, CTE, Ecuador, en: www.comisiontransito.gob.ec.
- ❖ Página web institucional del Servicio de Rentas Internas, SRI, Ecuador, en: www.sri.gob.ec.
- ❖ Página web institucional de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ANT, Ecuador, en: www.ant.gob.ec.
- ❖ Polanco, José Antonio, Monografía, Universidad Francisco Gavidia, Facultad de Ciencias Jurídicas y Ciencias Sociales, *Contrato de Permuta Mercantil*, San Salvador – El Salvador, en: www.wisis.ufg.edu.sv/www.wisis/documentos/TE/341.37-M743c/341.37-M743c.pdf.
- ❖ Registro Directo, Tramitación Online, *Informe de Vehículos de Tráfico. Problemas al realizar la transferencia*, Ecuador, en: www.registrodirecto.es/blog/dgt-automovil/informe-de-vehiculos-de-trafico/.
- ❖ Revista de estudios histórico-jurídicos versión impresa ISSN 0716-5455, Valparaíso – Chile, 2011, página 37-63, en: www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552011000100001.
- ❖ Revista Judicial, un producto de diario La Hora, Ecuador, en: www.derechoecuador.com.
- ❖ UNID Universidad Interamericana para el Desarrollo, *Derecho Romano*, Valparaíso – Chile, 2007, en: moodle2.unid.edu.mx/dts_cursos_md/lic/DE/DR/S07/DR07_Lectura.pdf.
- ❖ Unión Postal Universal (U.P.U.), *Enciclopedia Jurídica*, 2014, en: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/compraventa/compraventa.htm>.